Año I Buenos Aires, 1882 Núm. 13

EL MONITOR
DE LA
EDUCACION COMUN

PUBLICACION OFICIAL DE LA COMISION NACIONAL DE EDUCACION

LA EDUCACION COMUN EN SAN LUIS

—

Informe del Vocal Inspector Sr. D. José Hernandez

Buenos Aires, Julio 10 de 1882.

Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educacion Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Cumplo con el deber de presentar á Vd., para conocimiento de ese Consejo, el informe correspondiente, relativo á la visita que, en el carácter de Inspector Nacional de Educacion, acabo de practicar en la Provincia de San Luis.

En fecha 22 de Abril último, ese Consejo dispuso se procediera á practicar esta visita y la órden me fué trasmitida en fecha 26 del mismo, acompañando al mismo tiempo las instrucciones necesarias para proceder.

En esas notas é instrucciones se hallan ampliamente consignados los antecedentes que habian venido á entorpecer hacia mas de un año la marcha regular de los asuntos escolares en San Luis, y mantenian aquella Provincia, durante ese tiempo, privada de los beneficios que la ley de subvenciones acuerda para sostener la Educacion Comun.

En cumplimiento de la órden citada, me trasladé inmediatamente á aquella Provincia, permaneciendo allí, el tiempo que me ha sido necesario, para conocer y penetrar las causas del mal, remediarlas en cuanto era posible y dejar sólidamente afianzada para el porvenir, la marcha regular de las escuelas.

Este informe Sr. Presidente, tiene que ser algo estenso, tanto por la importancia de los puntos que es necesario tocar, cuanto por su misma diversidad y ha de permitírseme detenerme un poco, en alguno de los diversos puntos que abraza, no solo por que así corresponde al cumplimiento de las instrucciones que recibí, sinó porque todos ellos tienen íntima conexion con lo principal y esplican lo ocurrido desde su mas lejano oríjen.

Para proceder con la regularidad y el método requeridos, para la mayor claridad del asunto, trataré cada punto separadamente empezando por el decreto del Exmo. Gobierno Nacional, que ha dado á la ley de subvenciones, la reglamentacion vijente.

Ley de subvenciones y decretos reglamentarios

En 25 de Setiembre de 1871, se dictó por el Soberano Congreso de la Nacion la ley de subvenciones para el fomento de la educacion primaria en las Provincias, estableciendo así, por primera vez, de una manera regular y sistemada el Concurso que el Tesoro Nacional presta á la instruccion pública. Se establecía en esa ley, la forma y proporciones en que debian acordarse las subvenciones y, el art. 2° dispone que: las Provincias que en virtud de leyes sancionadas por sus Legislaturas, destinen recursos especiales para el sosten de la educacion popular, y que se acojieran por un acto esplícito á la proteccion de la ley, recibirian subvenciones del tesoro nacional para los objetos siguientes.

1° CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PARA ESCUELAS PÚBLICAS.

2° ADQUISICION DE MOBILIARIO, LIBROS Y ÚTILES PARA ESCUELA.

3° SUELDOS DE MAESTROS.

Estas disposiciones de la ley, constituyen las bases fundamentales sobre que ha descansado todo el sistema económico de la educacion primaria en la República, y es á su favor y amparo, que la instruccion ha crecido y se ha desenvuelto durante estos últimos diez años hasta alcanzar el estado de su actual desarrollo.

La citada ley fué reglamentada por decreto del P. E. Nacional, fecha 11 de Enero 1873 á objeto de garantir la fiel aplicacion de los fondos con que el tesoro nacional debe concurrir al sosten y fomento de la educacion comun en todas las Provincias, consignando en la introduccion del decreto citado «Que al acordar la citada ley, subvenciones á las Provincias que en virtud de leyes sancionadas por sus Lejislaturas, destinen recursos especiales para el sosten de la educacion popular, esta concesion tiene por objeto que las Provincias se impongan el deber de mantener perpétuamente las instituciones escolares para cuya creacion y sostenimiento quieran pedir el concurso de la Nacion.

En mérito de estas consideraciones, el decreto reglamentario citado, en su art. 1° imponía como condicion requerida para hacer efectivas las subvenciones acordadas por la ley Nacional, el deber por parte de las Provincias, de justificar por medio de sus Gobiernos que los fondos votados, se invierten en el sosten y fomento de la instruccion primaria.

Esto es fundamental y comprende el Sr. Presidente la necesidad y conveniencia de detenerme un poco sobre este punto.

Se reglamentaba al mismo tiempo en ese decreto el modo de proceder, en los distintos casos en que, esa subvencion fuese solicitada; para la construccion de edificios de escuela, para la adquisicion de libros ó útiles escolares, ó para sueldos de maestros.

El art. 10 disponiendo lo concerniente á los subsidios para sueldos de preceptores y buscando garantir la puntual inversion de los fondos con que concurre el tesoro nacional decía testualmente.

«Art. 10. Los Gobiernos podrán pedir cada trimestre, al Ministerio de Instruccion Pública, las cuotas con que la Nacion debe concurrir, segun la ley, para el pago de los sueldos de los maestros de la Provincia remitiendo al Ministerio de Instruccion Pública una cuenta de la suma invertida durante el trimestre por sueldos; debiendo acompañar, como comprobantes, un duplicado de los recibos y otro de la planilla que cada maestro haya presentado, para el cobro de sus haberes, con espresion del número de alumnos matriculados, y la lista nominal de los asistentes durante el trimestre visado por la autoridad correspondiente.»

Esta parte del decreto, estuvo en vijencia, hasta Enero de 1875, época en que, el Gobierno Nacional, lo derogó disponiendo que en adelante, se anticiparía la cuota con que la Nacion debe contribuir para el pago de los sueldos por cada cuatrimestre, siempre que los Gobiernos de Provincia remitan al Ministerio de Instruccion Pública, una planilla que esprese las localidades en que las escuelas están ubicadas, el nombre de los maestros y los sueldos que estos devengan, quedando obligados á justificar la inversion de las sumas de dineros que para este objeto reciban—sin cuyo requisito no se les anticipará el cuatrimestre siguiente.

Como se vé, hasta aquí, todas las disposiciones vijentes, reglamentarias de la ley de subvenciones escolares, entregaban á los Gobiernos de Provincia la administracion de los fondos con que concurre el tesoro nacional y se limitaban á adoptar disposiciones para asegurar la fidelidad de su inversion—imponiendo á los mismos Gobiernos la obligacion de justificarla.

No sería muy aventurado asegurar que muchos de los males que se han producido hasta aquí, y, que han llegado en algunos casos hasta poner en peligro todo el sistema, muchas de las deficiencias que se han notado y no pocas irregularidades, tienen su raiz y orígen en ese mismo órden de procedimientos, cuyos peligros no escapan á la mas lijera consideracion, y en que es muy fácil ver fracasar los mas decididos esfuerzos y esterilizar valiosos sacrificios.

La ley nacional de 25 de Setiembre de 1871, instituía por su art. 6° una Comision de escuelas, pero ésta solo tenía

injerencia en lo relativo á la compra de mobiliario, libros y útiles destinados al servicio de las escuelas públicas, cuyos pedidos hacian los Gobiernos de Provincia—pero sin darle absolutamente ninguna participacion en lo relativo á sueldos de maestros, lo cual continúa bajo la administraccion esclusiva é inmediata del Ministerio del ramo.

Es recien por el decreto Nacional de fecha 28 de Enero de 1881 y considerando conveniente y económico reunir en un solo departamento la administracion de los establecimientos de Educacion á que la Nacion provée directamente ó por subvenciones del tesoro nacional, que se crea un Consejo Nacional de Educacion encargándole la direccion facultativa y la administracion de las escuelas de las Colonias y territorios nacionales—encargándole el fomento de las escuelas que las Provincias sostienen por subvenciones Nacionales y facultándolo finalmente para arbitrar las disposiciones convenientes á fin de garantir la fiel inversion de los fondos que se distribuyen á las Provincias en virtud de la ley de subvenciones á la educacion comun, debiendo proponerlas al Ministerio de Instruccion Pública para su adopcion y disponiendo á la vez que los miembros del Consejo ejerzan la inspeccion de los establecimientos de educacion en la capital, en las Provincias, Colonias y territorios nacionales.

Esta nueva disposicion por lo cual el Gobierno Nacional se aparta de la administracion inmediata de las escuelas encomendándola á un Consejo, espresamente creado á ese objeto, vino á modificar fundamentalmente las situaciones creadas por las disposiciones anteriores, á cimentar sobre nuevas bases la administracion y manejo de las escuelas, creándoles una inspeccion inmediata y nuevas formas de control á la inversion de los fondos nacionales destinados á fomentarla.

La reforma era sin duda de gran importancia y de notable trascendencia, pero así mismo, no habría sido de todo punto eficaz para estirpar los males existentes y subsanar las dificultades del antiguo réjimen, sinó se daba á la ley de subvenciones una reglamentacion mas en armonía con las necesidades actuales, y fundada en lo que habia demostrado una esperiencia de diez años.

A esa necesidad urjente proveyó el decreto del Gobierno Nacional fecha 27 de Marzo último, reglamentando bajo una base mas ámplia, mas vasta y mas previsora la ley de subvenciones.

Teniendo en consideracion los efectos producidos por aquella ley y que no es suficiente para gozar de sus beneficios que alguna vez las Provincias hayan cumplido con sus prescripciones, y procurando que las cantidades destinadas sosten de las escuelas, sean administradas por Comisiones, dispuso que las Provincias por acto esplícito se acojan cada año económico á los beneficios de la ley de subsidios, que comprueben tener destinadas rentas especiales para la difusion de la instruccion primaria, y que, dichos fondos, sean administrados por Comisiones que deberán recibir la subvencion nacional con toda regularidad.

Esos objetos han sido cumplidos en toda su estension – la Provincia de San Luis es la primera que ha dado puntual y absoluto cumplimiento á lo dispuesto en el decreto de 27 de Marzo último | su situacion está perfectamente regularizada, los requisitos impuestos por el citado decreto, estan cumplidos en todas sus partes, y nada se opone á que aquella Provincia continue percibiendo desde hoy, con toda regularidad, los subsidios con que el Tesoro nacional concurre á la difusion de la enseñanza primaria llenando así los elevados, cuanto fecundos objetos que se propuso la ley de 25 de Setiembre de 1871.

Antecedentes sobre la educacion primaria en San Luis

Establecidos como quedan los antecedentes legales, respecto de la administracion de los fondos que las Provincias reciben del Tesoro Nacional, para ayudar á la educacion comun, creo de mi deber, antes de examinar el estado en que actualmente se halla en San Luis, relacionar con brevedad, sus antecedentes, desde la época en que fué fundado el nuevo sistema.

Aquella Provincia ha sido quizá la primera en sancionar leyes estableciendo la educacion primaria gratuita, obligatoria, y designando fondos especiales

para su sostenimiento; anticipándose sobre este punto á la misma Provincia de Buenos Aires, que consignó este principio en su Código en 1875 y la sancion de la ley de San Luis es de 16 de Abril de 1872,

Esa ley es bastante adelantada, aun prescindiendo de la época de su sancion, y hoy mismo serviria para fundar el nuevo sistema de educacion comun, así es que la Provincia ha obtenido sus buenos efectos á pesar de los terribles trastornos políticos que ha sufrido, de la penosa situacion económica en que se ha encontrado por largo tiempo, y de las frecuentes depredaciones de los indios de que su campaña ha sido teatro hasta hacen apenas tres años.

A esa ley quizá, se debe en gran parte el anhelo que se siente en la nueva generacion por enriquecerse con la adquisicion de conocimientos necesarios, educándose y elevando de ese modo el nivel intelectual de los hijos de aquella Provincia.

Las cifras y datos que mas adelante consignaré en mi informe, demostrarán la verdad de esta aseveracion, y basta aquí, como una prueba anticipada, decir que á los establecimientos de educacion de la Capital, concurren diariamente mas de mil educandos, que á las escuelas de la campaña, asisten alumnos que vienen diariamente, á pié, desde mas de una legua de distancia, niños, niñas y jóvenes á recibir la educacion en las bancas de la escuela comun, y, es frecuente ver entre ellos, algunos mozos que se costean desde mas lejos, con su libro, sólo por recibir algunas lecciones.

De mis observaciones deduzco, que hay mucho que esperar en favor de la instruccion pública, dado el interés y el empeño que manifiestan allí por educarse todas las clases sociales.

El censo nacional levantado en 1869, dá á la Provincia de San Luis 53,294 habitantes, y en esa época el número de escuelas era sumamente reducido y en el mas deplorable estado de atraso y abandono.

En Febrero de 1871, aquel Gobierno ordenó una visita de inspeccion á todos los departamentos, encomendándola á un ciudadano ilustrado y recto, y voy á permitirme consignar aquí algunas de sus observaciones para que pueda medirse con acierto el progreso realizado en los diez años trascurridos.

El informe de ese inspector, D. Pablo Pruneda, dirigido en 15 de Agosto de 1871 al Ministro General de Gobierno D. Victor C. Lucero, contiene la siguiente enumeracion de males, vicios y deficiencias que mantenian abatida la educacion pública.

«No me propongo, dice, encubrir en este informe, el deplorable estado de abandono, desorganizacion y pobreza en que he encontrado la campaña, en todos los ramos de la administracion.

«En cuanto á las causas que han originado el lamentable estado en que se hallan las escuelas fiscales (con muy pocas escepciones) y los obstáculos que pueden detener en adelente el progreso de este tan importante ramo de la administracion, puedo señalar lo siguiente:

1° La carencia casi general de buenos preceptores que se hallen convenientemente preparados para ejercer esta profesion.

2° La culpable indolencia que ha existido en la administraciou anterior, al no hacer la distribucion de los textos de lectura en proporcion á las necesidades de cada escuela, pues en ninguna de ellas he encontrado una cuarta parte de los que eran necesarios; y en la mayor parte de las escuelas la dotacion de libros y útiles no exedia de la octava parte de los niños que se hallaban inscritos.

3° La falta casi completa de útiles de escritorio en lugares que no hay como puedan proveerse de ellos, lo mismo que de los muebles mas necesarios, al estado que el menaje de varias escuelas lo componian una mesa cuadrada de madera de una vara y algunas maderas puestas sobre una pila de adobes ó una especie de asientos de adobes crudos asentados en barro.

4° Los malos locales en que han funcionado y en los cuales aun continúan algunas escuelas.

5° La irregularidad y retardo con que se ha hecho el abono de los pequeños honorarios á los Preceptores, cuyo desórden me ha puesto en el caso de hacer el abono de sueldos atrazados desde el mes de Junio del año pasado.

6° La falta de una ley que declare

obligatoria y gratuita la educacion primaria en toda la Provincia.

7° La falta de un reglamento para las escuelas fiscales que por primera vez rejimentase y uniformase de algun modo la educacion primaria, porque las disposiciones que existian referentes á esto se limitaban á simples instrucciones dadas al Inspector general nombrado en Junio del año pasado.

8° La poca asistencia de los alumnos, resultado inmediato del cansancio é indiferentismo de muchos Preceptores, ocasionado por la indolencia con que ha mirado la administracion anterior á los pocos establecimientos de esta clase que funcionaban, y por la indiferencia con que miran muchos padres de familia la educacion de sus hijos.

«9° El ningun trabajo que se ha tomado el Gobierno anterior por darle participacion al pueblo en un asunto de interés tan general, y la poca cooperacion que han prestado para ello los principales ciudadanos.

«10. La falta de predicacion religiosa y del apoyo moral que debian prestar á estos establecimientos los Párrocos de los lugares respectivos.

«11. La falta de centros de poblacion de importancia y de hábitos de sociedad y de trabajo.

«12. La falta de aficion á la lectura en una mayoria inmensa del pueblo.

«13. La falta de una inspeccion inmediata y laboriosa, lo que daba por resultado la inexactitud con los informes que la mayor parte de los preceptores pasaban al Gobierno, referente á la asistencia de los alumnos y la desmoralizacion y vicio que caracterizaban á algunos de ellos, los cuales se consideraban garantidos, porque jamás llegaba hasta ellos la accion del Gobierno.

«Estas son, concluye, las principales causas que á mi juicio han contribuido á crear el estado de disolucion y atraso en que he encontrado la mayor parte de las escuelas fiscales de la Provincia.»

No habia entonces, en las pocas escuelas casi desiertas que sostenia aquel Gobierno, ni plan ni método de enseñanza, ni sistema disciplinario, ni réjimen metódico, ni unidad de direccion, ni rejistros, y por último, ni mobiliario, ni textos, ni útiles de enseñanza.

Es probable, aunque no me atrevo á afirmarlo, que este mismo haya sido el estado de la educacion primaria en todas las Provincias argentinas en 1871—pues desde la época de la organizacion nacional hasta entonces, nada se habia hecho en favor de ese importante ramo del progreso social—y este deplorable estado, puesto de manifiesto, por las cifras del Censo de 1869, inspiró al soberano Congreso Nacional, la benéfica ley de 25 de Setiembre de 1871, acordando subsidios á las Provincias para fomentar la educacion comun.

En el estado de desorganizacion, atraso y abandono de que dan testimonio los párrafos trascritos, funcionaban en aquella Provincia en 1871, veinte y siete escuelas fiscales y nueve municipales, con un número de 964 alumnos de ambos sexos, las primeras y 579 las segundas, y como término medio de asistencia diaria en las escuelas fiscales 614 alumnos.

En virtud de este informe que descubria una llaga social tan vergonzosa como contraria al progreso y mejoramiento del país, la Lejislatura dictó la ley citada de 16 de Abril de 1872, estableciendo la educacion primaria obligatoria, asignando rentas especiales para formar el fondo propio para el mantenimiento de las escuelas, dividiendo la Provincia en nueve distritos escolares; division que subsiste hasta hoy—instituyendo comisiones de distrito, creando la Inspeccion General de Escuelas y promoviendo la formacion de asociaciones para la fundacion de bibliotecas populares.

Esta ley debia empezar á rejir desde el 1° de Enero de 1873.

Por primera vez se dictó entonces por el Gobierno de la Provincia un plan general de estudios, al mismo tiempo que un decreto para el establecimiento de una escuela graduada de niñas y normal de mujeres, estableciendo la division de los grados que debian completar la educacion.

De esa fecha parte en aquella Provincia el adelanto de la educacion primaria, que ha sufrido sin duda grandes tropiezos, soportado contrariedades y esperimentado penurias ociosas, orijinadas por causas diversas para cuya inves-

tigacion seria necesario penetrar el órden de la situacion social, económica, administrativa y hasta jeográfica de aquella Provincia.

Desde 1873 hasta 1876 la educacion comun se desenvolvió con una celeridad tal que la Provincia de San Luis obtuvo por tres veces en los años 1873, 74 y 76 el premio acordado por la ley Nacional de 7 de Octubre de 1869.

Desgraciadamente, ese notable progreso, no era tan sólido como tan rápido y la administracion pública reconoció poco despues que la educacion tropezaba, entre otros inconvenientes, con la ley vijente sobre educacion comun por la imposibilidad de ponerse en práctica muchos de sus artículos por no estar adaptados á las circunstancias especiales del país. (Mensaje á la lejislatura en 1879.)

Desde 1877 se nota alguna disminucion en el número de escuelas y en el de educandos que aparecian anteriormente inscritos, pero examinando con alguna detencion este movimiento y profundizando un tanto sus causas se vé que él no importa una verdadera decadencia en la educacion sinó mas bien una modificacion tendente á dar á las escuelas una organizacion mas en armonía con los recursos y elementos de la Provincia. mas regular y permanente y hasta mas verdadera.

Desde 1878 las escuelas empiezan por lo tanto á marchar sobre una nueva base de organizacion.

En ese año, funcionaban en la Provincia 78 escuelas públicas y 6 particulares, con un total de 4771 alumnos inscritos y una asistencia médica de 2835 niños encontrándose 2509 vacunados y 2262 que no lo eran.

En 1878 hubo un pequeño aumento en el número de escuelas y de alumnos, funcionando ese año 81 escuelas fiscales y 13 particulares, con un total de 5682 inscritos y una asistencia média de 3451 alumnos.

En 1880 el número de escuelas es de 79 sostenidas por el tesoro público y 9 particulares, con un total de 5813 alumnos inscritos es decir 6 escuelas menos que el año anterior y 131 escuelas mas.

Bajo la designacion de las letras A, A' B, B, B', G, G' acompaño seis cuadros en que están consignados los resultados de los censos escolares y datos estadísticos de las escuelas correspondientes á los años de 1878, 79 y 80 en los cuales se encuentran todos los pormenores que conviene conocer para la estadística jeneral que existe en ese Consejo.

Esos datos no se limitan al número de educandos sinó que en columnas separadas se establece la clasificacion de sexos, edades, materiales de estudio y todo en fin cuanto basta á servir á una buena estadística escolar.

Estos son, trazados en sus liniamientos principales los antecedentes de la educacion primaria en aquella Provincia, desde 1810 hasta 1880.

Así puede verse facilmente el estado de atraso y abandono en que se encontraba al principio y los adelantos que ha realizado bajo el amparo y proteccion de la ley del Congreso de 25 de Setiembre de 1871.

Durante ese tiempo han sido muchas las dificultades con que la educacion comun ha tenido que luchar, por la falta de recursos en el Erario público Provincial, por el estado de pobreza jeneral de la Provincia, por las ajitaciones y peligros que la han amenazado constantemente y por otras causas que han impuesto á los Preceptores y Preceptoras penosos sacrificios y producidos males, cuyo único remedio está sin duda en la organizacion que acaba de darse allí á la educacion pública, independizándola totalmente de toda intervencion del poder político—recomendándola á una comision de ciudadanos encargada de su direccion y de la administracion esclusiva de los fondos que están destinados para este objeto por las leyes Provinciales y Nacionales.

Solo así puede evitarse la repeticion de los males y la reproduccion de irregularidades que tienen su oríjen y raiz principal en los defectuosos sistemas de administracion seguida hasta aquí.

Sobre este punto la esperiencia no es local sinó jeneral.

Los males son los mismos en todas partes, reconocen iguales ó análogas causas y aplicándoles los mismos remedios es racional y lójico esperar que se obtenga idénticos favorables resultados.

Paso ahora á ocuparme del estado actual de las escuelas.

Estado actual de la Educacion Primaria

En la relacion breve pero exacta que acaba de hacerse, así como en los cuadros estadísticos y censales de su referencia, puede verse que la marcha de la educacion Primaria en la Provincia á pesar de las dificultades y aún de las irregularidades de su direccion, no ha decaido en sus últimos años conservándose mas ó menos en un estado facilmente adaptable á una reorganizacion benéfica.

El Pueblo, como he dicho, tiene un marcado deseo de instruirse, y esto se nota no solo en las conversaciones familiares y en el trato social, sinó que lo prueba evidentemente la concurrencia diaria á las escuelas no solo en la capital sinó en la campaña donde es necesario recorrer grandes distancias para asistir á las clases.

El estado detallado que se acompaña bajo la letra D. formado con los datos ultimamente recojidos, contiene un resúmen general del número de escuelas, de alumnos inscritos y ramos de enseñanza que han cursado en 1881.

En él se ve que funcionan actualmente en la Provincia 85 escuelas públicas con 4778 alumnos inscritos, de los cuales 2772 varones y 1976 mugeres: dirijidos por 47 preceptores, 38 preceptoras y 39 ayudantes, cuyos sueldos segun la letra E, ascienden á $f 2355 mensuales. En esa misma lista se determinan los parajes en que están ubicadas las referidas escuelas y se espresan los nombres del personal docente.

En el número de alumnos designado no están incluidos los alumnos de las escuelas nocturna, graduada y Colejio Nacional á que están anexas.

Para todos los actos de la administracion pública, la Provincia está dividida en ocho partidos de campaña; pero la division escolar es distinta y toda ella forma nueve distritos.

Todas las escuelas de la Provincia funcionan en casas alquiladas y á este respecto se siente la necesidad urjente de una reforma que mejore su estado actual, pues hay grande escasez de edificios adecuados y la comision recientemente creada para encargarse de la administracion de los fondos de escuela, tendrá que consagrar á este punto todo su cuidado.

Debe esperarse la mejora dado el patriotismo, interés y celoso empeño que esos Sres. han manifestado, desde el acto de su nombramiento.

Otra de las mas graves y sérias dificultades con que tiene q' luchar el progreso y desarrollo de la Educacion Comun, es la falta de un personal docente competentemente preparado y en posicion de los conocimientos mas adelantados que se aplican hoy para despertar mas facilmente la inteligencia del niño, enriquecida mas prontamente con variados y útiles conocimientos, enseñándoles á discurrir por sí mismos sobre cuanto se presenta á sus sentidos.

Los sistemas y métodos aplicados hasta aquí en la gran mayoria, casi en la totalidad de la escuelas, son los mas antiguos y por cuya incapacidad ha sido reconocida por la ciencia pedagójica moderna que aquellos preceptores no conocen todavia.

Las 82 escuelas comunes de la Provincia, están dirijidas por 124 empleados, y, de todos estos solo dos maestros, esto es el Preceptor de la escuela de Quilmes D. Fermin Sosa y el de la del Saladillo D. Primitivo Fernandez tienen títulos de maestros, obtenidos en la escuela normal de aquella Provincia; y todos los demás son los antiguos maestros prácticos sin duda en la enseñanza pero sin diploma que acredite su competencia.

Desde que la autoridad consagró sus esfuerzos á generalizar la educacion, ha venido sintiéndose ésta falta de un personal competente lo que esteriliza en gran parte los sacrificios hechos y los que diariamente se hacen.

El inspector Pruneda, en su informe anteriormente citado, sobre el estado de la Educacion, señalaba en 1871, como el primer obstáculo que se opondría en adelante á su progreso «la carencia casi general, de buenos preceptores ó de personas convenientemente preparadas para ejercer esta profesion.»

Debe creerse que mucho habrá mejorado desde entónces este importante grémio, pero no obstante el informe del

inspector Borrás, en 1879 dice todavia lo que sigue.

« Hablando ahora de cuanto se relaciona con el personal que está hoy al frente de nuestros establecimientos de Educacion Comun, debo manifestar á S. S. que bien algo hemos adelantado á este respecto, está aún muy lejos la Provincia, de poder contar un número de maestros aptos á quienes confiar con entera fé la direccion de la enseñanza. »

« Lo único que se ha hecho ha sido reemplazar algunos preceptores reconocidamente nulos por personas que, si bien no están perfectamente iniciadas en todos los resortes del magisterio por carecer de la debida preparacion para desempeñar el preceptorado, aventajan á aquellos en moralidad, instruccion y buenos deseos para seguir con aprovechamiento la noble mision que se han impuesto. »

Esta es la situacion actual respecto de preceptores.

Maestros y maestras que no poseen otro título que una práctica mas ó menos larga, y que consagrados á la enseñanza, solo pueden hacerlo dentro de los límites de los conocimientos que ellos mismos poseen y por los sistemas que han practicado siempre, lo cual no favorece el desarrollo de la educacion si bien es justo reconocer que en general se les siente animados del deseo de adelantar ellos mismos y de estender la esfera de sus aptitudes.

Es necesario reconocer tambien, que este mal, grave como es en sí mismo, no es de fácil remedio y que éste sólo puede esperarse de la accion progresiva, aunque un tanto lenta de la educacion general.

Escuelas Graduadas

Aunque en la Provincia se siente la necesidad de nuevas Escuelas graduadas, posee actualmente tres, dos de las cuales son de vaornes y una de niñas.

De las primeras, están establecidas, una en la Villa de Mercedes, bajo la direccion del maestro normalista Don Demetrio L. Lucero y la otra en Renca dirijida por el maestro Don Dalmiro S. Adaro tambien con título normal.

Esta es la única Escuela de la Provincia que funciona en edificio fiscal.

En la Capital existe la Escuela graduada de niñas, creada por decreto de 12 de Abril de 1872.

Esta Escuela apesar del título de su creacion, permaneció hasta 1874 con sólo dos grados.

En el primer semestre del año 1875 se estableció el tercer grado y el 10 de Julio del mismo año el 4° grado.

El 3 de Marzo de 1876 se estableció el primer año del curso superior y en 1878 el segundo año del mismo.

La Escuela continuó así, con cuatro grados y dos años del curso superior hasta fines del año 81.

En 1882 el Gobierno de la Provincia decretó la division de la Escuela en seis grados, ajustándolos al programa jeneralmente seguido, pero aún no ha sido posible establecer en ella el 6° grado por falta de alumnos y sólo podrá hacerse esto ahora, terminados los exámenes del primer término.

Los sucesos ocurridos en esta Escuela que dieron lugar á la presentacion que hicieron su directora y personal el 20 de Noviembre de 1881 y que interrumpió la marcha del establecimiento, han sido causa de que las alumnas que estuvieron en ella el año 81 y que han ingresado en el siguiente año, hayan tenido que continuar en el mismo grado en que estaban el año anterior por no haber rendido el exámen anual correspondiente.

La Escuela como se ha dicho ha estado graduada de una manera imperfecta y para graduarla debidamente ha sido necesario empezar en cada grado con el programa de los grados inferiores. Hoy, la enseñanza, en todos los grados se hace con arreglo al plan de estudios y programa confeccionados este año por el Sr. Inspector de Escuelas de la Provincia D. Adeodato Berrondo—Anexo F.

La casa en que está establecida, como no es un edificio hecho para establecimiento de educacion carece de las comodidades requeridas, consta de seis piezas, de las cuales dos tienen suficiente luz y ventilacion. No tiene habitaciones para la directora.

A fines del año 81, cuando fué separada su directora, la Escuela tenia 315 inscritas. Su actual directora la señorita Adela Hormey con título normal, se hizo

cargo de ella á principio del presente año.

La matrícula se abrió el 6 de Marzo y se cerró el 31 del mismo, ingresando hasta esa fecha 246 alumnos, número que aumentará indudablemente al abrirse de nuevo la matrícula en el 2° semestre del presente año.

Escuela Normal de Maestras

El decreto ya citado de 12 de Abril de 1872, por el cual el Gobierno de la Provincja creaba la escuela graduada de niñas—establecía tambien una Escuela Normal de mugeres, pero esta no se ha instalado aún, siendo notable la falta que hace este establecimiento, la urjente necesidad de proceder con la mayor actividad posible á instituirla.

La escuela graduada de que acaba de hacerse mencion y que debe servir de base para el establecimiento de la escuela normal, funciona, como se ha dicho, en un edificio que carece de las comodidades necesarias y el grande edificio nuevo costeado en parte, por el Tesoro Nacional, está en construccion hace algunos años y su terminacion no parece inmediata.

La importancia y trascendencia de este asunto, como los notables servicios que este establecimiento está llamado á prestar á la educacion pública de la Provincia, esplican suficientemente el empeño con que debe llamarse la atencion sobre el particular.

Dispuesta la construccion de un gran edificio para Escuela Normal en un terreno situado en la Plaza Pringles y adquirido por donaciones espresas del vecindarlo para este destino, se aceptó en 18 de Mayo de 1876 la propuesta del arquitecto D. Miguel Cobos y Campo, para su construccion por la suma de 30,000 $ (timbrado) al tipo de 0.84 pfts. oro por peso, de cuya suma el Gobierno Nacional le correspondia entregar las tres cuartas partes con arreglo á lo dispuesto en la ley de subvenciones.

El contrato fué celebrado el 16 de Julio de 1876, dándose principio á la obra, que como he dicho está todavia muy distante de terminarse á pesar de los años que lleva de construccion.

Tengo el gusto de consignar aquí, que el Sr. Gobernador de la Provincia me ha manifestado su empeño y decision para hacer que ésta obra termine cuanto antes—adoptando cuantas medidas sean necesarias á fin de dotar á la Provincia de un establecimiento tan importante cuya falta está deteniendo la educacion de una generacion entera.

Escuela Normal de varones

La Escuela Normal de varones que posée la Provincia y que es sin duda alguna un establecimiento importante para la educacion, está anexa al Colegio Nacional y aunque esta anexion trae aparejados inconvenientes fáciles de percibir, no creo que sea de mi resorte ocuparme de ellos y por lo tanto solo haré mencion aquí de lo que se refiere á los alumnos matriculados en ella.

La Escuela de aplicacion tiene 323 niños matriculados—127 en el primer grado—56 en el 2°—40 en el 3°—35 en el 4°—30 en el 5° y en el 6° con una existencia media diaria de 260 niños.

La Escuela funciona en un grande edificio al lado del Colegio Nacional,

No debo prescindir de hacer notar que la anexion de la Escuela modelo de aplicacion y del curso normal al Colejio Nacional, perjudica á los alumnos maestros, pues, la disciplina que debe rejir una institucion normal, es imposible, mientras los alumnos maestros sigan los cursos con los del Colejio.

El profesorado de una Escuela Normal debe ser especial, pues en ella van é desarrollarse sistemas y métodos especiales, no siendo tampoco posible dar las clases de práctica con la perfeccion debida, desde que, los alumnos maestros deben asistir al gran número de ramos que tienen que cursar conjuntamente con los del Colejio.

El número de alumnos maestros que siguen el curso normal, es de 21 y con un gasto muy pequeño en el edificio se puede dotar á la Escuela modelo de aplicacion, de un departamento especial, á fin de que funcione la Escuela Normal con toda regularidad.

Durante el año 1879, concluyeron su carrera de maestros normales en el curso anexo al Colejio Nacional—nueve jóvenes, de los cuales sólo tres están ocupados de la direccion de Escuelas y uno ex-profesor en el Colejio Nacional.

En 1880, concluyeron su carrera dos maestros, que actualmente son profesores de la misma Escuela.

En 1882 deben concluir su carrera cinco jóvenes, y tendremos así 16 maestros salidos de aquel curso normal creado por decreto de Enero de 1876.

Solo atendiendo de un modo especial, tanto el uno como el otro establecimiento normal ha de conseguirse al fin un personal competente para dirijir la educacion pública y que el país puede cosechar en culturas los frutos que se promete y que deben corresponder á los sacrificios que hace para difundir la instruccion.

Fondo de Escuelas y Comision Directiva de Educacion

El decreto del Superior Gobierno fecha 27 de Marzo último reglamentaria de la ley de 25 de Setiembre de 1871, establece en su artículo 2° que las Provincias que deseen acojerse á sus beneficios, deben manifestarlo anualmente por acto esplícito, comprobar que tienen destinadas rentas especiales para la difusion de la instruccion primaria y que ellas sean administradas por Comisiones especiales que deberán recibir las subvenciones nacionales.

El cumplimiento en todas sus partes de este decreto era uno de los objetos que me habia sido mas espresamente recomendado y me es satisfactorio consignar aquí que á mi llegada á aquella Provincia encontré ya dictadas las disposiciones á que él obliga.

Bajo la letra G, acompaño el decreto fecha 6 de Mayo por el cual el Gobierno declara que la Provincia se acoje á los beneficios de la ley de subsidios, nombrando la Comision encargada de la educacion y de la administracion de sus fondos y dispone al mismo tiempo que se deposite en la sucursal del Banco Nacional, á la órden del Presidente de esa Comision la parte de renta con que la Provincia concurre á fomentar y desarrollar la Educacion Comun y que es calculada para el año 82 segun las rentas generales en la suma de 13110 pfts., votada por la ley del Presupuesto.

Esa Comision que por el mismo decreto debe recibir las subvenciones nacionales es compuesta de vecinos respetables, honorablemente conceptuados y cuyos nombres son una verdadera garantía de la rectitud é integridad con que han de ser administrados los fondos escolares, de la fidelidad de su aplicacion á los objetos de su destino y tambien de que la educacion pública de aquella Provincia ha de ser en lo sucesivo perfectamente atendida.

Instalada la Comision y debiendo pasar á ella la administracion esclusiva de los fondos de Escuela, con absoluta independencia de todo otro poder público, lo mas importante y esencial era regularizar la situacion de esos mismos fondos y conocer en definitiva y con exactitud, los elementos con que esa Comision podia contar para llenar en lo sucesivo los objetos de su mandato.

La ley de la Provincia sobre educacion comun fecha 17 de Abril de 1872 que ya he citado antes, asignaba un fondo propio de las Escuelas y me permito trascribir aquí el artículo 4° que trata del punto.

Art. 4° El fondo propio de las Escuelas se formará con las rentas siguientes:

—1° El uno y medio por mil adicional sobre todo capital afectado á la contribucion directa.

—2° El producido de una contribucion que no pasa de dos pesos al año, y que se impondrá proporcionalmente á todo industrial sin capital avaluado que pague patente al Estado.

—3° El 50 °/₀ del producido de los derechos municipales.

—4° El 25 °/₀ de la renta del papel sellado.

—5° El 50 °/₀ del producido de la venta de tierras públicas, que la ley de 18 de Julio de 1871 destina para gastos jenerales de la Provincia.

—6° Los bienes que por falta de herederos recayeren en el Estado.

—7° Los derechos sobre herencias transversales.

—8° Las capellanias laicas y obras pías cuyo objeto haya dejado de cumplirse por los que las poseyeren, debiendo reclamarse los bienes ó valores existentes, y no los que hubieren desaparecido por la destruccion natural del tiempo, ó por otras causas que no sea, usurpacion hecha por los herederos ú otros.

—9° El impuesto de cuatro reales

por cada diez pesos de que se componga toda apuesta sobre carreras de caballos y riñas de gallos.

—10. Los derechos de rejistros de marcas.

- 11. El valor de los animales mostrencos,

—12. Las multas que impongan los Tribunales de Justicia.

—13. Las multas policiales.

—14. Los producidos de los contratos de los capataces y papeletas de conchavo.

—15° Las multas por infracciones de la ley de patentes, con escepcion de la parte que corresponde á los denunciantes, de conformidad á la reglamentacion establecida para este objeto por el E. P.

—16. Las multas establecidas por los artículos 23, 28, 35 y 38 de esta ley.

—17. Las donaciones de particulares.

—18. La subvencion provincial.

—19. La subvencion nacional.

Era pues de todo punto indispensable para arreglar las cosas debidamente proceder á la liquidacion de esta larga cuenta, pues la ley está en vijencia hace diez años, durante los cuales el Gobierno de la Provincia ha recibido las subvenciones nacionales.

En ese tiempo el Fisco provincial ha cobrado y percibido los impuestos escolares, los cuales han ingresado sin cuenta separada en el tesoro público y de éste han salido las sumas con que el Gobierno de la Provincia sostiene la educacion en la parte que le corresponde por la ley.

Para arreglar convenientemente esta importante cuestion, celebré varias conferencias con el Sr. Gobernador y su Ministro y como las jestiones que hice al respecto, eran estrictamente justas, fueron desde luego acojidas con toda deferencia por aquellos majistrados ofreciendo así un nuevo testimonio de su celo por el adelanto y mejora de la educacion pública de la Provincia.

Celebrados los acuerdos y apesar de las dificultades que debia ofrecer naturalmente una liquidacion de este jénero, el Gobierno por decreto de 28 de Mayo ordenó que fuera practicado por la Contaduria.

Esta oficina despues de algunos dias de tareas, presentó esa liquidacion, la cual con las observaciones respectivas la acompaño bajo la letra H y números 1, 2, 3, 4, y, agrego tambien bajo la letra I el decreto fecha 7 de Junio por el cual el Gobierno aprueba esa liquidacion y dispone se pase á la Comision de Educacion la cópia legalizada correspondiente.

Segun esa liquidacion resulta á favor del fondo de Escuelas la suma de 32,833$ 92 centavos fuertes que el Gobierno reconoce deber reservándose acordar con la Comision la forma y modo en que debe hacerse efectivo el pago, de la manera que lo permita el Erario de la Provincia y que mas contribuya á los altos fines de la educacion.

Á la suma que arroja esta liquidacion en favor del fondo de Escuelas, y que solo alcanza hasta que se cerró el ejercicio de 1881, debe agregarse la cantidad correspondiente al año económico de 1882, mandado depositar por el Gobierno en la sucursal del Banco Nacional y á mas los que la nacion debe entregar en virtud de la ley de subsidios.

Todo esto lo verá el Sr. Presidente, detallado con toda claridad en la nota en que lo comuniqué al Sr. Presidente de la Comision de Educacion, y que por la importancia y especialidad del asunto incorporo al texto de este informe.

He aquí esa nota y su contestacion:

«San Luis, Junio de 1882.

«*Sr. Presidente de la Comision de Educacion de la Provincia de D. José M. de la Torre,*

«Me es agradable comunicar á usted para que se sirva ponerlo en conocimiento de la digna Comision que preside, que en cumplimiento de lo dispuesto por la Comision Nacional de Educacion, han sido verificados por mi intermedio, todos los arreglos necesarios con el Exmo. Gobierno de la Provincia, á efecto de dejar perfectamente regularizada la situacion económica de las Escuelas comunes y afianzadas sólidamente las bases sobre que deben reposar para su desarrollo futuro.

«En consecuencia de esos arreglos los fondos escolares, cuya administracion corresponde á esa Comision segun el decreto que la instituyó, son los siguientes:

«Crédito á cargo del Erario Público de la Provincia y á favor de los fondos de Escuelas, proveniente de la liquidacion practicada por la Contaduría, de órden del Superior Gobierno, desde la fecha en que empezó á regir la ley de 16 de Abril de 1872, sobre Instruccion Pública, hasta que se cerró el ejercicio de 1881..........	$f. 32833 92
«Crédito á favor del Tesoro de Escuelas contra el Tesoro Nacional, que debe ser cubierto con la subvencion correspondiente al 2° y al 3er cuatrimestre del año 1881 y cuya suma ha sido abonada á los maestros por el Tesoro de la Provincia, y está cargado al fondo de Escuelas, en la liquidacion referida»..................	$f. 22605 80
«Cantidad votada por la ley del presupuesto para 1882, que debe ser depositada en el Banco Nacional por el Gobierno de la Provincia, á la órden de la Comision de Educacion en los términos fijados en el artículo 2° de su decreto de 6 de Mayo último, para fomentar y desarrollar la Educacion Comun.»..................	« 13110
Total..........	$f. 68549 72

«Esta última partida de 13110 $f. es la parte con que la Provincia está obligada á contribuir á la educacion durante el ejercicio administrativo de 1882, quedando por consiguiente como fondo destinado para mejorar en lo sucesivo el estado de la instruccion pública la suma de pfts. 55439 72 centavos con los cuales la prudente y económica administracion de esa comision, puede hacer á la Provincia considerables beneficios».

«Como se sabe, la ley de subvenciones dictada por el Soberano Congreso, para el fomento de Educacion Primaria en las Provincias, acuerda á la de San Luis, las tres cuartas partes de lo que ella invierta en ese importante ramo de la administracion, y en consecuencia el monto total de los recursos permanentes con que efectivamente cuenta desde hoy esa Comision, es el de $f. 221,758 88 centavos, no estando incluida en esta cantidad la suma de 52,440 pfts. que cuesta la Educacion Primaria durante el corriente año y que debe ser satisfecho con los 13110 pfts. con que contribuye el Erario Provincial y 39330 pfts. que es el importe de la subvencion nacional durante el año».

» Es posible que la H. C. Lejislativa de la Provincia, sancione en su periodo actual una nueva ley de Instruccion Primaria, designándole rentas especiales, y debe esperarse confiadamente del patriotismo de los lejisladores, que ellas han de ser no solo suficientes á las necesidades anuales, sinó que contribuyan á aumentar el fondo de reserva, que en mi opinion, debe ser con preferencia aplicado á las construcciones de edificios propios para las Escuelas y á la realizacion de otras mejoras permanentes».

« Cumplo gustoso con un deber de escricta justicia, y me honraré de comunicarlo así al Exmo. Sr. Ministro de Instruccion Pública y al Sr. Presidente de la Comision Nacional de Educacion, que el resultado favorable de mi comision se debe totalmente á la excelente voluntad y al patriotismo de las personas que se hallaban al frente de los Poderes Públicos de la Provincia, que han evidenciado su anhelo por el progreso de la educacion, rindiendo así un esclarecido servicio á la sociedad».

« Haciendo votos sinceros por el progreso y la instruccion de esta Provincia, me honro en asegurar al Sr. Presidente mi mas perfecta consideracion. »

« *José Hernandez*, miembro de la Comision é Inspector Nacional de la Educacion.

«San Luis, Junio 10 de 1882.

«*Al Sr. D. José Hernandez, miembro del Consejo Nacional de Educacion.*

«Es en mi poder su muy atenta nota fecha 7 del presente.

«Me ha sido sumamente satisfactorio, y me felicito de ello, al ver que el resultado de sus esfuerzos para mejorar la situacion precaria de las Escuelas de esta Provincia, no han sido estériles—

gracias al celo laborioso é intelijente de Ud. al jestionar con prudencia y esmero los fondos que deben mantener en lo futuro, el verdadero desarrollo educacional de nuestras Escuelas.

«Creemos indudablemente que con las medidas económicas que tomará la Comision, que me honro presidir, para su mas eficáz inversion, podemos hacer, no hay duda, con los $f. 55,439 72 cts. que formarán en lo sucesivo el fondo permanente de las Escuelas, los mayores beneficios en pro de la educacion comun, que es nuestro constante anhelo, como tambien el del Exmo. Gobierno de esta Provincia y el de la Nacion, á quien vd. tan dignamente representa.

Los de esta Comision, agradeciendo pues altamente los sacrificios hschos de su parte, sus nobles y jenerosos sentimientos; sus fervientes votos de progreso é instruccion á nuestra Provincia, se complacen á la vez, en asegurarle que haran los mayores esfuerzos, á fin de ver realizado el ideal de sus dignos y elevados pensamientos.

«Con este motivo me complazco en saludarlo atentamente con mi mayor aprecio y distincion. Dios guarde á vd. *José M. de la Torre.—A. Berrondo*, Secretario interino.

Señor Presidente:

Terminados los puntos jenerales de que he creido deber ocuparme en este informe y habiendo ya dado cuenta de las escuelas, de la nueva organizacion de la comision encargada de dirijirlas y de la liquidacion y arreglo de los fondos que les pertenecen, corresponde que me circunscriba ahora á los puntos especiales, determinados por el Sr. Presidente del Consejo, en la nota en que me ordenó practicara esta visita de inspeccion.

Me permito transcribir aquí íntegros esos puntos, para hacer mas fácil y claro lo que tengo que esponer al Consejo á este respecto.

Esos puntos son:

«1° Causas que han producido el estado actual de la Provincia de San Luis, con relacion á la educacion comun.»

«2° Medios de producir prontamente una reaccion benéfica que evite los males producidos y asegure una marcha regular para el porvenir.»

«3° Si hay verdad estricta en los hechos denunciados. (Se refiere á una nota de la directora y profesoras de la escuela graduada, fecha 20 de Noviembre de 1881.)

«4° Cual es la moneda en que se paga á los maestros en esa Provincia.»

«5° Se encarga al Inspector que recopile todos los antecedentes lejislativos como todos los documentos del P. E. relativos al fomento y desarrollo de la educacion comun, desde 1871, hasta la fecha.»

6° Cual es el estado de las Bibliotecas Populares que se fundaron en diferentes puntos de esa Provincia.»

Por lo que respecta al 1° y 2° punto, creo que lo espuesto en el curso de este informe, sobre los antecedentes de la educacion comun en aquella Provincia esplica suficientemente y determina las causas que han producido el estado que se busca remediar, así como los beneficios que deben prudentemente esperarse tanto del decreto del E. N. del 27 de Marzo último, como del que dictó aquel Gobierno creando la comision encargada de la educacion y de la liquidacion de los fondos propios que ella debe administrar.

Estos son en mi opinion los únicos medios conducentes y eficaces que ponen término á los males anteriores y son capaces de producir la reaccion benéfica que busca el señor Presidente, y los únicos tambien adoptables por ahora á fin de asegurar á las escuelas una marcha regular para el porvenir.

En cuanto al tercer punto, se refiere á una cuestion cuyos antecedentes se hicieron públicos y tuvieron allí sus efectos inmediatos. Debo hacer saber al señor Presidente que de las nueve personas que firmaban esa esposicion de quejas, cuatro no se encuentran ya en aquella Provincia, habiéndome sido por consiguiente imposible, como me proponia hacerlo, interrogarlos personalmente como lo hice con cuatro de ellas, las profesoras Betsabé Moreno, Urbana Moreno, Gregoria Sarmiento y Rosario Adaro.

Estas cuatro profesoras de la escuela

graduada, firmantes de la presentacion de 20 de Noviembre y separadas de su puesto por decreto de aquel Gobierno de 25 del mismo, ocupan nuevamente puestos en aquel Colejio —han contestado á las preguntas que aisladamente hice á cada una de ellas, no tener ninguna queja y que siempre han sido pagados sus sueldos con la cantidad y moneda fuerte que correspondia.

A lo que manifesté verbalmente al Sr. Gobernador y Ministro, sobre este punto y la necesidad de dejarlo perfectamente esclarecido, me contestó aquel Gobierno en fecha 7 de Junio la nota que se acompaña, anexo Já M, adjuntando cópia de la que en 9 de diciembre del año anterior habia dirijido al Exmo. Sr. Ministro de Justicia C. é I. Pública, la cual no fué entregada á su designacion.

En ese estenso documento se analiza detenidamente la solicitud de la directora y profesoras de la escuela graduada, se esplican los hechos y se contestan los cargos formulados en el escrito de queja y su lectura será, sin duda, suficiente para que el señor Presidente y ese Consejo puedan formar su juicio sobre esta cuestion.

Cuarto punto:

Examinando las cuentas presentadas para el cobro del 2° cuatrimestre del año anterior, la contaduria indicó la conveniencia de averiguar en qué moneda se verificaban los pagos á los maestros, y esto se me encomendó por el art. 4° de las instrucciones que se me comunicaron.

De las indagaciones é informes tomados á muchos preceptores y preceptoras, resulta que los pagos se hacen en pesos fuertes ó en otra moneda legal por su valor equivalente.

Allí, como en todas las Provincias, tienen circulacion legal distintas clases de moneda que el Gobierno recibe en pago y con las que hace sus abonos, arreglándolas al valor del tipo único, que es el peso fuerte.

Circulan las notas metálicas del Banco de Buenos Aires, provenientes del convenio de Setiembre, con el timbre especial que les dá circulacion nacional, se llaman *timbrados* y hasta 1881 las operaciones se han hecho á razon de 84 centavos oro por un peso timbrado. Hoy está á la par.

El papel del Banco Nacional, que sirve tambien para las operaciones fiscales, está actualmente como los *timbrados*, á la par del oro, que es la única llamada moneda de ley.

El Boliviano es tambien una moneda bastante jeneralizada, pero su valor respecto del oro es de 72 centavos fuertes por cada peso boliviano, segun un contrato celebrado por aquel Gobierno con el Banco.

Entre muchas otras monedas menores que circulan en el comercio, la mas abundante, y que sirve para todas las pequeñas transacciones de las necesidades diarias, se encuentran las *chirolas*, que tienen distinto valor con relacion á la moneda de ley.

Las mas antiguas, llamadas *viejas* por ser anteriores á 1870 valen cada una 14 centavos fuertes.

Las acuñadas de 1870 hasta 1877, son mas estimadas y vale cada una 16 centavos oro, porque el roce de la circulacion ha quitado á las otras algun peso.

Las selladas desde 1878 inclusive adelante, no tienen ninguna aceptacion, las rechaza el comercio, no las acepta el Banco, y son enteramente desestimadas por la mala calidad de metal, pues tienen mucho niquel y poca plata.

El *sol chileno*, el *peruano*, que se encuentran con generalidad, son recibidos por el Banco y valen ambos 82 centavos fuertes.

En años anteriores, ya por los apuros en que se ha visto el erario provincial por la escasez de las rentas, ya por las dificultades que algunas veces ha tenido para percibir los subsidios nacionales, ha dado vales á los maestros, que eran un certificado del crédito que tenian contra el tesoro.

Estos vales debian ser pagados en pesos fuertes, pero las necesidades que apremiaban á sus tenedores los obligaban á deshacerse de ellas, sufriendo un quebranto que no aprovechaba al fisco, sinó á los especuladores que los adquirian, por menor precio de su valor escrito.

Esto ha dado lugar á muchas quejas, al sacrificio de muchos preceptores y preceptoras y á especulaciones odiosas, cuyo término ha llegado ya felizmente,

y establecidas como han quedado las cosas, sobre bases sólidas, no hay peligro de que se repitan ni se reproduzcan los mismos ó análogos males.

En lo sucesivo todo el personal docente podrá ser pagado en los primeros dias de cada mes, pues no solo son para ello suficientes los fondos destinados al efecto, sinó que están administrados por una comision de ciudadanos honorables, que en caso preciso podrán hacer uso del crédito para obtener del Banco los fondos necesarios, bajo la garantia de las mismas obligaciones que existen á su favor.

———

Por el artículo 5° de las instrucciones, se me encargó recopilar todos los antecedentes y disposiciones emanadas de los poderes públicos desde 1871 hasta la fecha, relativas al fomento y desarrollo de la educacion comun, y en consecuencia procedí á reunir esos antecedentes tomándolos de las oficinas públicas, de los mensajes y memorias oficiales, y obteniendo del Gobierno cópia de los que existen en sus archivos.

Esos antecedentes que acompaño bajo la letra N y desde los números 1 á 16 son los siguientes:

1° Decreto de Mayo 30 de 1870, nombrando un Inspector Jeneral de las escuelas fiscales, estableciendo sus obligaciones y facultades.

2° Decreto de Diciembre 14 de 1870, estableciendo una Comision Central de Educacion Primaria.

3° Informe del Inspector Jeneral de Educacion, fecha Agosto 25 de 1871; contiene diversos cuadros relativos á la instruccion primaria sobre personal, número de alumnos, mobiliario, útiles y gastos de la educacion.

4° Ley de Instruccion Pública, fecha 17 de Abril de 1872, declarando obligatoria la educacion, dividiendo la Provincia en distritos escolares, designando los fondos propios de las escuelas, estableciendo las comisiones escolares y promoviendo la fundacion de Bibliotecas Populares.

5° Decreto de Agosto de 1872, reglamentando la precedente ley.

6° Decreto de 23 de Abril de 1872, creando una oficina de escuelas, anexa á la Secretaria de Gobierno.

7° Decreto de 30 de Abril de 1872, creando una reparticion sujeta al Ministerio General de Gobierno, encargada de visitar las escuelas fiscales de campaña.

8° Decreto de Mayo 2 de 1882, ordenando levantar un Padron de todos los niños en estado de recibir educacion, en el rádio de la Capital.

9° Abril 23 de 1872, estableciendo el plan de estudios de conformidad, dice, al decreto de fecha 12 del corriente mes, por el que se creó una escuela graduada de niñas y normal de mujeres. (Este decreto no lo he encontrado.)

10. Decreto de 5 de Marzo de 1873, nombrando en los distritos escolares comisionados para establecer las oficinas de matrículas.

11. Decreto de 28 de Enero de 1875 suprimiendo las Comisiones escolares de campaña, creando y nombrando sub-inspectores de educacion.

12. Decreto de 20 de Mayo de 1875, disponiendo que el pago de los sueldos de los maestros se haga por la Tesoreria.

13. Decreto de Mayo 2 de 1876 reglamentando la distribucion de testos y útiles escolares.

14. Decreto de 16 de Mayo de 1876, suprimiendo las sub-inspecciones de escuelas, y reemplazándolas por Comisiones de distrito.

15. Decreto de 23 de Febrero de 1882 aprobando el plan de estudios y disposiciones reglamentarias, propuestas por el Inspector general D. Adeodato J. Berrondo.

16. Decreto de Marzo 15 de 1882, organizando las Comisiones escolares de distrito.

Estos antecedentes y aquellos que van colocados entre los anexos en su lugar respectivo, por hacerse á ellos especial referencia en el curso de este informe, es cuanto he podido obtener y creo que es cuanto existe á este respecto en la Provincia.

Bibliotecas populares

El estado de las Bibliotecas Populares en San Luis, es sin duda el mismo (quizá con alguna rara escepcion) en que se encuentran todas las de las otras Provincias.

Fueron fundadas bajo los auspicios y proteccion de la ley nacional de 23 de Setiembre de 1870, y, despues de una vida de poca duracion decayeron completamente á causa de la derogacion de esa ley por la de 23 de Setiembre de 1876.

Es probable que mientras no venga una nueva ley nacional que las restablezca, han de permanecer en el estado casi inútil en que se encuentran hoy.

El decreto del Gobierno Nacional de fecha 28 de Enero de 1881, creando el Consejo General de Educacion en su art. 15, coloca bajo su cuidado y le encomienda el fomento de las Bibliotecas Populares, y tanto por los términos de ese decreto como por ser asunto espreso en las instrucciones que se me dieron, he debido investigar como lo he hecho, el estado actual de las que fueron fundadas en San Luis, para saber qué destino han tenido esos núcleos nacientes de civilizacion.

Durante los años 1872 y 1873 se fundaron en aquella Provincia seis Bibliotecas Populares, las que han funcionado con mas ó ménos regularidad, conservándose bien precariamente hasta 1879, fecha del último estado que he podido conseguir y que arroja los datos siguientes:

Biblioteca de la Capital..	850 vol.	valor	$f 2000
« « Mercedes..	672 «	«	« 689
« « Renca......	297 «	«	« 322
« « Dolores....	215 «	«	« 304
« « S. F'cisco...	423 «	«	« 475
« « Lujan......	190 «	«	« 335
Sumas ...	2644 vol.		$f. 4125

En 28 de Junio de 1873 el Gobierno de la Provincia, á fin de fomentar la institucion, dictó un decreto reglamentando las bibliotecas y dándoles una buena organizacion. Anexo P.

Ese reglamento en el cual se disponia lo necesario para el manejo y seguridad de los libros, no ha sido derogado por ninguna disposicion gubernativa, pero ha estado en desuso, y los restos que quedan todavia de las citadas bibliotecas poco ó nada sirven á las localidades respectivas pues no reciben ninguna clase de proteccion.

En 1874 se enviaron de Buenos Aires dos facturas de libros destinados á la fundacion de dos nuevas bibliotecas, una en «Quines» y la otra en «San Martin», pero estas bibliotecas no llegaron á fundarse, pues con aquel envío de libros coincidió el movimiento revolucionario de ese año, y los cajones se estraviaron, no habiendo sido posible hasta ahora averiguar su paradero.

La biblioteca que pertenece á la Capital ha permanecido desde su instalacion en una pieza del Colegio Nacional, donde existen los restos que quedan todavia, habiendo desaparecido muchas obras y encontrándose truncas la mayor parte de las que quedan.

En la oficina de la Inspeccion de Escuelas de la Provincia, se encuentra el libro en el cual consta detalladamente todas las facturas de las obras enviadas para cada una de las citadas bibliotecas.

La Comision encargada de la educacion, recientemente creada en aquella Provincia, tiene así un punto de partida para proceder, y como que corresponde á sus funciones el cuidado de las bibliotecas populares, ella podrá comunicarles alguna mas vitalidad, reglamentarlas, dotarlas de nuevas obras y establecer sobre ellas la vigilancia necesaria para su conservacion.

Segun lo acordado con ella misma sobre este punto, debe hacerse cargo muy en breve de las existencias de la biblioteca popular, que existe en el Colegio Nacional y que el Sr. Rector ha manifestado estar dispuesto á entregar en el acto, pues es totalmante independiente de lo que pertenece al Colegio y que existe y funciona separado de aquella.

Liceo Social

Como se ha visto por los datos consignados en el presente informe, así como por el que arrojan los cuadros anexos, en la Provincia de San Luis no existen mas escuelas que las llamadas fiscales, sostenidas todas por el Gobierno.

Los establecimientos de educacion, fundados y dirigidos por particulares, son tan escasos que no pasan de tres en toda la Provincia, existiendo solamente uno en la Capital.

Las escuelas primarias, están sostenidas por el esfuerzo laudable de algunas personas que desean prestar por ese

medio un servicio á la Provincia de su nacimiento.

Pero existe en aquella ciudad un establecimiento de moderna fundacion, del cual no debo prescindir en este informe, pues, aun cuando no está comprendido en la educacion comun, tiene por objeto cultivar ramos importantes para la mejora y el progreso social.

Bajo todos conceptos es un establecimiento de alta importancia y sus iniciadores, así como los que cooperan á su sostenimiento son dignos de todo elogio.

No conozco, ni tengo noticia de que exista en la República otra institucion análoga, pudiendo asegurar que la de San Luis se halla en el mayor grado de prosperidad, y que proporciona á aquella ciudad un medio fácil y barato de cultivar ramos delicados que son el complemento de toda buena educacion.

El establecimiento se titula «Liceo Social» y para no repetir lo que deberia consignar á su respecto, sobre su oríjen, fundacion, objetos reglamentacion y progreso actual, me permito trascribir aquí la nota que tuve el honor de recibir de su sócio iniciador y actual presidente, en la cual se halla perfectamente claro todo lo relativo á este Liceo.

Es un documento que ha de ser conocido con interés, así por el objeto, cuanto por la novedad de la institucion á que se refiere.

He aquí esa nota:

«Liceo Social»

San Luis, Julio 3 de 1882.

Al Sr. D. José Hernandez.

Habiendo Vd. manifestado, en su visita á las aulas del Liceo, vehementes deseos de conocer las bases fundamentales de esta institucion, me permito adjuntar los estatutos de la misma, dándole al propio tiempo algunos datos referentes á su marcha administrativa.

La fundacion de la Sociedad data del mes de Setiembre de 1880 y su instalacion tuvo lugar en un modesto local de la plaza de Pringles el dia 12 de Diciembre del mismo año, con el decidido concurso de treinta y dos sócios fundadores que satisfacieron, de conformidad al art. 6° de los Estatutos, una cuota de quince pesos, reuniéndose, por lo tanto, la cantidad de cuatrocientos sesenta y cinco pesos por todo capital social.

Con tan modesta suma se proporcionó la sociedad los muebles mas indispensables á su buena administracion, y si bien en su recinto no abundaba el lujo, causa, las mas de las veces, del fracaso de instituciones nacidas con propósitos dignos de alabanza, respirábase en él un ambiente de decencia y limpieza, que era lo mas que podrá exijirse dados los elementos de que se podia disponer.

Al mes de su instalacion, abriéronse las clases de música y dibujo, ésta con nueve alumnos, y aquella con once, y habiéndose tropezado con el inconveniente de la falta de un piano para recibir las lecciones los discípulos, se tomó la determinacion de alquilar uno, hasta tanto la Sociedad estuviese en condiciones de poder adquirirlo con sus propios fondos.

El año escolar, abierto tan modestamente, cerrábase el 12 de Diciembre de 1881, despues de un lucido certámen literario en el cual tomaron parte algunas señoritas alumnas, de lo que podrá Vd. cerciorarse, si, como lo espero, se digna Vd. pasar vista por el folletito alusivo al acto, que me permito adjuntarle.

En esa fecha contaba ya el Liceo con cuarenta y tres sócios; veintiun alumnos de música y diez y siete de dibujo; habia mejorado el mobiliario y poseia un escelente piano Borda.

El local era ya reducido, tanto para el mejor desarrollo de la enseñanza como para la numerosa concurrencia que asistia periódicamente á las fiestas reglamentarias; en consecuencia, se pensó en levantar un edificio adecuado á las exijencias de la asociacion, á cuyo objeto se formó una Sociedad por acciones entre algunos de los señores sócios, y cuyo edificio, en parte, se ha inaugurado el 24 del próximo pasado mes de Mayo.

El espíritu de asociacion no ha decaido un solo instante, y merced á la contínua propaganda de los iniciadores de la idea, cuenta actualmente el Liceo con cincuenta y ocho sócios; treinta y dos alumnos de música y diez y ocho de dibujo, y abrigo la esperanza de que cuando el edificio,—del que solamente una seccion se ha terminado en estos dias,—

esté completo, se podrá dar mas amplitud ideal de la Sociedad, ya abriendo nuevas áulas, ya haciendo mas amenas y variadas las reuniones de que trata el inciso 4° del art. 2° de los Estatutos, las cuales se han venido dando siempre con exacta regularidad, tomando en ellas parte algunas señoritas alumnas del establecimiento.

Debo tambien hacer constar, para honra del bello sexo puntano, que de los cincuenta alumnos matriculados, solo diez pertenecen al sexo masculino, viniendo esto á corroborar la opinion manifestada por Vd. hace pocos dias, de que la mujer tiene en San Luis mucha mas aficion y amor al estudio que la jeneralidad de los hombres.

Nada diré tocante á la organizacion de la Sociedad, por cuanto sus estatutos darán á Vd. cabal idea de sus tendencias y propósitos.

Dejando así cumplidos sus deseos, solo me resta dar á Vd. las gracias en nombre de la C. D. por la deferencia con que ha sabido responder á la invitacion que se le hizo, honrando con su presencia las aulas del Liceo, saludándolo al propio tiempo con las consideraciones de su mayor aprecio.

(Firmado.)

JUAN DEL CAMPILLO.
A. T. Irurozgui.
Secretario.

Termino señor Presidente, creyendo dejar examinadas en este informe todas las cuestiones relativas á la educacion comun en la Provincia de San Luis, así como satisfechos los puntos espresamente consignados en las instrucciones que se me comunicaron al ordenarme practicara la visita de que acabo de dar cuenta.

Solo me falta decir, que en general, el mobiliario de las escuelas es antiguo y no muy abundante, que en la época de mi visita muchas escuelas carecian de los testos y útiles necesarios, pero habiéndoseles remitido ya con arreglo á los pedidos hechos, esta deficiencia estará reparada á la fecha.

Nótase la necesidad de bancos, pero es fácil dotar á muchas escuelas de los que son reclamados para el buen servicio, pues en el Colegio Nacional, á consecuencia de haberse renovado el mobiliario, dotándolo de bancos mejores y mas modernos, han quedado sin aplicacion en aquel establecimiento mas de doscientos bancos y mesas en muy buen estado para servir en las escuelas primarias.

El señor Director del Colegio Nacional me manifestó que no habia inconveniente alguno en ponerlos á disposicion de la Comision recientemente nombrada, recabando al efecto la órden correspondiente del señor Ministro de Instruccion Pública.

Haciéndolo así, se habrá mejorado considerablemente el mobiliario de muchas escuelas.

Deseando que mis actos, en virtud del mandato que recibí, merezcan la aprobacion del Consejo Nacional, en cuyo nombre he procedido, me honro en reiterar al señor Presidente las seguridades de mi consideracion y respeto.

José Hernandez.

Dése lectura en sesion y publíquese.

ZORRILA.
Victor M. Molina.

Setiembre 6 de 1882.

Publíquese con los anexos que se designarán, debiendo este informe como los demás que se produzcan en igual sentido, ser tratados en una sesion especial, designada por el Presidente, á fin de tomar en consideracion las mejoras y reformas que se crean necesarias.

ZORRILLA.
Victor M. Molina.
Secretario.

Setiembre 9 de 1882.

CONGRESO PEDAGOGICO

Continuacion—Véase el número 12

Mínimum de enseñanza para las escuelas ambulantes

No siendo conveniente ni razonable, imponer á las escuelas ambulantes el mismo programa de estudios que tienen las escuelas rurales de la Provincia de Buenos Aires, por razones que están al alcanze de todos, creemos pertinente hacer algunas observaciones al respecto, para demostrar el error

en que están los que sueñan todavía con aquellos tiempos en que imperaba la voluntad de los reyes de derecho divino.

Hay personas que opinan todavía que en las escuelas de Campaña no se debe enseñar mas que á *leer*, *escribir* y *contar*.

Los que así piensan, se olvidan de que viven en el último quinto del siglo XIX, no sabiendo hacer la diferencia de los tiempos en que se usaba la yesca y la pajuela de azufre, con la época de luz eléctrica y del teléfono. En una palabra, desconocen el verdadero objeto de la educacion.

SEÑORES, vosotros sabeis que la humanidad está sujeta á la ley del progreso, y por lo tanto, el niño que ántes era conducido como un autómata, sin ejercitar otra facultad intelectual que la memoria, recitando inconcientemente como un loro lo que aprendia mnemotécnicamente sin ningun provecho, hoy es conducido por los procedimientos modernos, como sér pensante, obedeciendo la enseñanza á leyes psicolójicas y fisiolójicas, de manera que maestros y discípulos han dejado de ser ruedas secundarias de máquinas que obran fatalmente, para ser en nuestros dias elementos principales de la sociedad conciente. Por consecuencia, solo el que desconozca la ciencia de la educacion podrá mantener el desatino que nos haria retroceder más de medio siglo en la manera de educar, en lugar de seguir de buen ó mal grado el impulso de la sociedad moderna. Ya pasó aquella época vergonzosa en que el maestro no enseñaba, por precepto reglamentario, sino vijilaba á los *tomantes*, que se ejercitaban estúpidamente en tomar lecciones de memoria.

Enseñar solamente á *leer*, *escribir* y *contar*, es enseñar poco mas que nada, porque eso equivale á poner en manos de personas inconcientes, instrumentos de los cuales no saben hacer uso y que, por lo tanto, se enmohecen pronto, no sabiendo cómo ni cuándo aplicarlos con provecho.

Esa pretension es sumamente ridícula en nuestros dias, pues no existen ya aquellos dómines de aldea que se limitaban, por no saber otra cosa, á la ruin enseñanza de leer *mal*, escribir *peor* y contar por procedimientos *abstractos*, por medio de la *cuenta echada*, sin que descendamos al análisis de los torpes modos que empleaban para instruir.

El maestro que hoy se dedica á enseñar, por cortos que sean sus alcanzes, tiene á lo ménos la idea de que el objeto de la escuela moderna es educar gradual y progresivamente las facultades intelectuales, morales y físicas de los educandos. El mérito de los maestros actuales consiste en la mayor ó menor habilidad que sepa desplegar cada uno, segun sus mayores ó menores conocimientos pedagójicos para trasmitir las ideas, desarrollando armónicamente la percepcion, juicio y raciocinio, así como la conciencia de los niños, llevándolos con oportunidad á los ejercicios de jeneralizacion, abstraccion, induccion y deduccion, cuyas operaciones elevan al hombre sobre los demas animales.

De lo espuesto se comprenderá fácilmente que las materias de enseñanza que deberá abrazar el mínimum de educacion para las escuelas ambulantes de toda la República, no podrá contener ménos de lo siguiente:

1° MORAL, por medio de lecturas razonadas y narraciones tocantes, de viva voz, hechas por el maestro, aprovechando toda ocasion en que pueda conmover el corazon de los niños, por el ejemplo vivo

2° ENSEÑANZA INTUITIVA de *objetos*, para desarrollar gradualmente las facultades *perceptivas* y *conceptivas*, asociando la intuicion al lenguaje.

3° Fenómenos atmosféricos y esplicaciones de hechos naturales físicos y químicos mas conocidos, cuando no se pueda hacer la enseñanza esperimental con los aparatos necesarios.

4° LECTURA y ESCRITURA *simultáneas*.

5° CONVERSACIONES y *dictados* por el maestro, para desarrollar el lenguaje, sobre asuntos de hijiene y nociones rudimentales de física, jeolojía, fisiolojía y anatomía; animales útiles, materias primas de los tres reinos y sus diferentes preparaciones para la industria.

6° Ejercicios *prácticos* de ORTOGRAFIA, por medio de *composicion* escrita, *diaria*, sobre dichos temas, que serán desarrollados por los alumnos.

7° ARITMÉTICA *práctica* y razonada, por medio de problemas concretos sobre las cuatro reglas, con números enteros y decimales, incluso el conocimiento teórico-práctico de pesas y medidas, y sus cálculos.

8° DIBUJO *lineal* y ejercicios de JEOMETRIA *práctica* con las aplicaciones posibles de las escalas y cálculo numérico á las operaciones topográficas mas sencillas y usuales en los campos.

9° GEOGRAFIA *práctica* del Continente Americano y mas detallada de la República Arjentina, con lijeras nociones de COSMOGRAFIA, dadas con los aparatos correspondientes.

10. HISTORIA PATRIA, *contada por el maestro*, concretándose á los acontecimientos mas notables desde la Independencia, con

breves noticias biográficas de los principales personajes históricos arjentinos y hechos históricos mas conmovientes para formar el sentimiento patrio.

11. INSTRUCCION CÍVICA, nociones *orales* indispensables para el conocimiento del Gobierno patrio y los derechos y deberes del ciudadano.

12. NOCIONES jenerales teórico-prácticas de Agricultura y Economía Agrícola, con los ejercicios prácticos mas indispensables de Contabilidad rural y fórmulas de documentos necesarios á la vida social.

El Congreso podrá juzgar si el niño educado para la vida práctica de la Campaña, puede saber ménos que lo indicado; por lo que paso á otro órden de consideraciones, sobre las cualidades especiales para ser maestro ambulante.

Cualidades especiales para ser maestro ambulante

Creemos conveniente agregar algunas palabras acerca de las cualidades que deben reunir los obreros de la Educacion á quienes se ha de confiar la esperanza del Porvenir intelectual del país.

Sabido es que un mal maestro da jeneralmente discípulos ignorantes, y lo que es peor, que éstos quedan hastiados con el fastidio de una enseñanza rutinaria, cuando no se ha sabido *labrar* la inteligencia de dichos alumnos, ensanchándoles el horizonte de sus reducidos alcances, para enseñarlos á pensar por sí.

Estando, pues, confiada tan importante mision á la voluntad é intelijencia del maestro (que ha de hacer las vezes de padre de sus alumnos, y el apóstol que dirija al mismo tiempo á los padres de ellos, y por lo tanto, el porvenir intelectual de nuestro pueblo), necesario es fijarse mucho en las cualidades que debe reunir el maestro, tanto para que sepa elevar el nivel moral de nuestro pueblo, cuanto para que no se caiga en la vulgaridad de que—*cualquiera que sepa leer y escribir es apto para enseñar á los niños la instruccion primaria.*

¡Cuántos perjuicios no está costando, desde mucho tiempo, este gravísimo error alimentado por una economía mal entendida!

Este error, jeneralizado por desgracia, entre las personas que no tienen nocion alguna de lo que es *el arte de enseñar*, no podrá tener nunca cabida en los que tengan algunas nociones pedagójicas; siendo un ejemplo elocuente la diferencia que ofrece la educacion *como arte*, de la que reciben los niños en el hogar, bajo la sola direccion de los padres.

¿Quién hay mas interesado por el bienestar y perfeccionamiento de las criaturas, que la misma madre que les dió el sér? ¿Y de dónde proviene la mala educacion que se da jeneralmente á los niños en el hogar paterno, con espíritu inconciente y apasionado, haciendo muchas vezes de séres inocentes, muchachos tan voluntariosos y perversos? La causa no es otra que la falta de preparacion pedagójica de la mujer, en lo jeneral, para ponerla en aptitud de desempeñar, como es debido, la difícil mision de *primera educadora.* esto es, de madre de familia.

Y por lo que respecta á los malos maestros. ¿En qué consiste que vemos escritos de hombres sabios, que admiramos por su erudicion, y al mismo tiempo observamos en ellos faltas horribles de ortografia.

Es evidente que en esos defectos se revela la mala calidad de la enseñanza. Esto nos demuestra con toda evidencia que el resultado de la educacion tiene que ser en razon directa con las condiciones de los maestros.

La prueba mas tanjible de esta verdad, se patentiza en los vicios de nuestras actuales escuelas primarias, en las que, por razones de economia, se confia la enseñanza mas delicada, la que requiere conocimientos pedagójicos mas especiales, á ayudantes inespertos, sin preparacion en lo jeneral, para el profesorado, y muchas vezes, sin la vocacion y otras condiciones necesarias, que podrian suplir á los conocimientos periciales. De aquí provienen esos manantiales de rutina tan perjudiciales para los educandos; viniendo á ser, muchas veces, sin sospecharlo, esos improvisados educadores, los verdugos de esas tiernas víctimas, que tienen que sufrir toda clase de torturas, contrarias á las leyes del arte y de la naturaleza.

Si el principio tremendo—*la letra con sangre entra*, ha desaparecido para el alumno, como era de necesidad, no ha desaparecido para el educador, quien debe sacrificarlo todo en aras de sus discípulos; y la zozobra del mártir que dirije una escuela no suele tener cabida en los jóvenes bisoños que no pueden prestar la ayuda que se requiere para la unidad de la enseñanza, que es necesaria para la gradualidad en cada establecimiento.

Rechazemos, señores, la vulgaridad de que para enseñar á los niños las primeras letras, es bueno cualquiera que sepa leer y escribir. Y, si para las escuelas de los pueblos cultos, se requieren maestros, mas que medianamente instruidos, y bien preparados en el arte de enseñar, para nuestras campañas se requieren maestros verdaderamente hábiles, sin entender por

esto que hayan de ser sábios eruditos, sino verdaderos pedagogos, por cuanto tienen que luchar doblemente, para domeñar la rudeza y viciada educacion de los campesinos.

Por esta razon el maestro ambulante no debe ser rutinario, teniendo presente que siendo los alumnos que tiene que enseñar en los campos, de intelijencia menos cultivada que los niños que viven en las ciudades, la enseñanza de la jente rústica ofrece mayores dificultades, estando obligado el maestro á ser doblemente observador, debiendo estudiar las diferentes inclinaciones de sus alumnos, su diferente grado de desarrollo intelectual, y su más ó ménos aficion ó repugnancia para aprender, á fin de adoptar con cada discípulo, ó grupo de discípulos reunidos por afinidades, el tino que se requiere en la aplicacion de los métodos y procedimientos que debe aplicar, con las modificaciones que convenga introducir, para arribar á una marcha regular, sin perjudicar á ninguno de sus discípulos, creyendo torpemente como algunos «que hay niños completamente negados, para los cuales no hay absolutamente medios de educarlos.» No olvide el maestro ambulante que hasta para los idiotas tiene la Pedagojía métodos y procedimientos que observar, para modificar la condicion de esos séres desgraciados, mejorando mucho los defectos de la Naturaleza.

Se sabe que una de las causas de la rutina, que tanto retarda el desarrollo de la enseñanza, consiste en observar un método y procedimiento esclusivos, suponiéndolos adaptables á toda clase de alumnos, sin considerar que la esclusion de los demás métodos y procedimientos, susceptibles de aplicarse con provecho en circunstancias dadas, con uno ó mas discípulos, conduce necesariamente á hacer de los niños séres automáticos é inconcientes, y lo que es peor, entorpeciendo sus intelijencias en lugar de dirijir sus facultades, para que los niños sepan pensar por sí con órden y acierto, á fin de que ellos puedan por sí solos hacer las deducciones y raciocinios, con su caudal propio de ideas y conocimientos, adquiridos sin guia en la esperiencia de la vida.

La mision especial del maestro es por lo tanto, semejante á la del piloto que dirije una nave, manejando con habilidad el timon; pero asi como no podria haber un piloto que creyera que el movimiento del timon es el que le da el impulso al buque para hacerlo marchar, de la misma manera nuestros maestros no deberian figurarse que enseñan á los niños á concebir las ideas que ellos tienen ya adquiridas anticipadamente, aunque esas ideas adquiridas á vezes sin conexion con otras, no hayan podido fructificar por falta de órden en sus relaciones necesarias con otras ideas á que deben asociarse para producir el fin que se propone una instruccion determinada. Ese fin es el que debe proponerse el maestro, encaminando las ideas de sus alumnos al desarrollo del juicio, y sucesivamente al del raciocinio, en todas las materias que se proponga enseñarles; pero no figurándose que los niños están completamente desprovistos de todas las ideas que forman la materia de cualquier enseñanza, como sucede con la mayor parte de los maestros, que pierden un tiempo precioso esplicando *doctoralmente* á los niños mucha parte de lo que ellos ya saben.

El medio que mas entorpece la marcha racional de la enseñanza es el gravísimo error de poner en manos de los niños el texto de cualquiera asignatura, suponiendo que ellos no han de saber contestar á ninguna de las preguntas ó asuntos de que tratan esos libros.

¡Hasta cuándo estarán nuestros maestros dominados por el error de que se debe dar á sus alumnos, hasta la forma del lenguaje que deben emplear para espresar sus propias ideas!

¿Cómo no han podido comprender los maestros partidarios de la enseñanza con textos en manos de los niños, que esos mismos libros son el impedimento que estorba á las criaturas para aprender á espresar sus propios pensamientos, siendo por consiguiente, esos medios escolares la causa retardadora de todo aprendizaje fundado en teorias que precedan á la práctica?

Desafiamos al maestro mas encaprichado en favor de los textos para los niños, que nos pruebe, que por este medio se consiguen los buenos resultados que se obtienen, dirijiendo la razon por la práctica de los ejemplos, para deducir de ellos las jeneralizaciones que constituyen la base de las reglas y teorias que los mismos alumnos vendrán á establecer, guiados por la direccion del maestro, para obtener de los niños la esposicion de sus conocimientos, oralmente ó por escrito, debiendo emplearse ambos procedimientos para perfeccionar mas la disciplina intelectual de los discípulos.

No tenemos escrúpulo en declarar, como peligrosa é inconveniente la práctica observada hasta aquí, de poner en manos de los niños esos perjudiciales libritos que se titulan: «Respuestas á los programas de enseñanza adaptadas á los reglamentos vijentes». Esos detestables medios de instruir, hacen un mal horrible á la educacion de la intelijencia, deben proscribirse de toda es-

cuela, señalando á los maestros que adoptan dichos libros como los principales elementos retardatarios que se oponen al desenvolvimiento de las aspiraciones de la instruccion positiva del sér humano. Yo pregunto á esos maestros: ¿Qué es lo que enseñan, haciendo al niño la pregunta indicada en el cuestionario, y recibiendo de él la respuesta obligada que ha aprendido de memoria, con el mismo lenguaje que se le dá ya construido por el autor? Esa manera de dirijir á los niños, con la pretension de que se les enseña, es indigna de un maestro que debe ser perfectamente conciente de sus acciones, sin sospechar siquiera que, con tal procedimiento, se coloca en una situacion ridícula, pues en semejante caso, el maestro no enseña nada por sí, ni influye *en nada* para el desarrollo intelectual de los niños que se encomiendan á su direccion.

Algunos maestros á quienes hemos hecho estas observaciones, nos han contestado: «Es que, despues de *tomarles las lecciones*, les esplicamos lo que han estudiado los niños.» Como se vé, esta respuesta *incalificable*, coloca al maestro en peor situacion, malgastando el tiempo inútilmente. Si el maestro tiene las aptitudes necesarias para saber enseñar, ¿qué necesidad hay para que el alumno se mortifique estudiando, para repetir el maestro el asunto de la misma leccion? Y suponiendo que los niños entienden y saben aprovechar lo que estudian, ¿qué necesidad tienen entonces del maestro?

La verdad es que los maestros que observan semejante proceder son como las *ostras* adheridas á la peña de la rutina.

* * *

El principio capital de la rutina se funda en no considerar al alumno como sér pensante, dotado al mismo tiempo de *sensibilidad* y *voluntad*, al par que de intelijencia. Educar esta última facultad con esclusion de las otras dos, es hacer una obra trunca, por lo que la educacion, concrétanse solamente al cultivo de la intelijencia, lleva en sí el sello de un vicio insanable, por cuanto el hombre instruido sin la preparacion necesaria para armonizar la educacion de esta última facultad con la de las otras dos, de las cuales no se puede absolutamente prescindir, queda habilitado el individuo para ser mas temible que si fuera un hombre en el estado primitivo, pues éstos, desconocen los medios de burlar con refinada sagacidad la accion de la justicia, cuando se ejerce el mal, como puede hacerlo el que es instruido al par que inmoral y perverso. De ahí viene el concepto erróneo jeneralmente admitido, de que *la ilustracion lleva consigo aparejada la infelicidad del hombre, por las inconsideradas aspiraciones de la sociedad moderna.*

Pero al raciocinar de esta manera, no se comprende que la ilustracion, tal como se la considera, no es mas que una pequeña parte de la verdadera ilustracion, pues esta no es, ni puede ser otra, que la que procede del cultivo armónico de la *sensibilidad, voluntad* é *intelijencia*. Por eso el maestro tiene que poseer ciertos conocimientos de Filosofía para ser verdadero educador, y, preciso es decirlo, hasta ahora nada se ha hecho para educar la sensibilidad y la voluntad del niño, cuyo cultivo es, como se ve, tan necesario para que la educacion sea completa, aunque no alcance á ser perfecta.

Los maestros ambulantes deberán, por lo tanto, ser bien preparados en las Escuelas Normales, ó en su defecto, si se confian las escuelas ambulantes á maestros libres, estos deberán dar pruebas de su idoneidad en un exámen pericial, con sujecion á los programas de las Escuelas Normales, que los habilite para obtener el diploma correspondiente.

* * *

Pero no basta con que el maestro, para ambulante, tenga las cualidades de saber, y aún la de saber enseñar, sino que deberá reunir las circunstancias de moralidad y una vocacion decidida para desempeñar una enseñanza tan difícil y penosa, teniendo que luchar, á la vez que con una clase tan especial de alumnos, con los rigores de la estacion y privaciones de todas clases en muchos casos, por lo que es indispensable reunir los requisitos indicados para desempeñar tan santa mision.

Para obtener tal fin, sería conveniente dedicar con preferencia en las Escuelas Normales un curso de jóvenes elejidos, con las condiciones requeridas para ser maestro ambulante, pudiendo enviar á dichas Escuelas para su preparacion al Majisterio, á los jóvenes mas aprovechados y juiciosos de las escuelas rurales ó de campaña, habituados á una vida sencilla, sin las aspiraciones de esos jóvenes pretenciosos que, una vez obtenido el diploma, prefieren estar sin colocacion, mientras no les dén escuelas en las ciudades ó centros principales de poblacion. Mas aún. Al ingresar en la Escuela Normal los alumnos anteriormente indicados, se les debe hacer firmar préviamente el compromiso de comenzar su carrera, ejerciendo la profesion de maestro ambulante, en el lugar á donde sean destinados, y, si despues de terminada su preparacion se negasen á cumplir el compro-

miso contraido por ellos, se les obligue á pagar una indemnizacion que importe el duplo de lo gastado en su preparacion, para lo cual deberán dar fianza prévia, con garantia suficiente para hacer efectivo el compromiso, sin perjuicio de casarles diploma, inhabilitándolos para que no puedan ejercer la profesion en ninguna escuela pública ó comunal de la Nacion.

Empero, si por una parte, el Estado ó los Poderes escolares, en uso de sus derechos toman todas las precauciones convenientes al caso, tambien es justo que esos maestros, á quienes espera llenar tan penosa mision, sean recompensados en proporcion á las dificultades de la ruda labor que les espera, y á las penalidades y privaciones de todo jénero que tienen que esperimentar en una lucha tan tenaz, que no se podria resistir, si no se sobrepone á todo, la abnegacion del verdadero apóstol de la Educacion.

Por lo tanto, si un preceptor de escuela urbana, gana setenta y dos pesos fuertes mensuales y casa, estando rodeado de toda clase de comodidades, un maestro ambulante no debe ser remunerado proporcionalmente con ménos de cien pesos fuertes mensuales. Este aumento aparente de sueldo, (aunque en el fondo no lo es), será al mismo tiempo una justa compensacion, y á la vez estímulo para encontrar maestros capaces, tanto para dirijir las ruedas de su carro contra la corriente de los elementos, como para improvisar la escuela en el lugar donde crea mas conveniente, invocando á Dios y á la Patria, para conseguir el mejor éxito de su santa mision.

La creacion de las escuelas ambulantes en nuestro país, será en todo tiempo un acontecimiento que ocupará una de las mas bellas pájinas de nuestra historia, en lo relativo á progresos intelectuales y sociales.

***

Despues de escritas estas pájinas he encontrado casualmente entre mis libros, la Memoria del Ministerio de Instruccion Pública, correspondiente al año '77, época fecunda para el progreso de la educacion del país, en la que el señor Ministro de entonces, recomienda la creacion de escuelas ambulantes, ya alternadas ó de estacion, las que ya he propuesto refundidas en una misma, por creerlas así mas adaptables á nuestro país, por lo que el capítulo de la mencionada Memoria, titulado: «Mejoras que pueden introducirse en la Educacion Primaria» digno de la elevada inteligencia que lo concibió, viene á arraigar más las convicciones que abrigo, de la necesidad que se esperimenta, de establecer en todas las Provincias de la República las escuelas ambulantes, que han de dar escelentes resultados, si se acierta á elejir los maestros que las han de dirijir, pues esta clase de escuelas, en manos inhábiles, producirian necesariamente el descrédito de tan feliz invencion.

Si las Provincias se encuentran en buenas condiciones pecuniarias, serán preferibles los internados, semejantes á los que, con el título de Asilos, tiene bajo su jurisdiccion la Direccion Jeneral de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, en los partidos de Pila, Castelli y Tordillo.

El mismo señor Ministro citado, ardiente partidario de la educacion del pueblo, ha llevado mas léjos su entusiasmo, publicando en 1879 un precioso folleto titulado LA INSTRUCCION PÚBLICA en la *República Arjentina*—en el que hace valiosas apreciaciones sobre el libro de Hippeau, referente á la instruccion de este privilejiado país. Ambas publicaciones las considero dignas de ocupar un lugar preferente en toda biblioteca, y especialmente en la de los educacionistas y educadores.

Con un patriota semejante en cada Provincia de la República, quedaria pronto asegurado el propósito que perseguimos, el que, mas tarde ó mas temprano, veríamos fructificar, si se realiza la fundacion de la gran Sociedad de Fomento de la Educacion Nacional, á la que vuestro celo y patriotismo puede dar el mas poderoso impulso, obrando de consuno con la actividad y fé que se requiere para obtener tan patrióticos fines.

Enseñanza especial de adultos

Sobre este importantísimo tópico, creemos llegado el caso de ocuparnos con la atencion que se merece, pues hasta ahora no se ha pensado sériamente en educar mas que á los niños, creyendo quizás ménos susceptibles de instruccion las masas de adultos. Esta opinion no pasa, á mi juicio, de una rutina infundada, pues las escuelas de adultos, dirijidas con intelijencia, dan resultados asombrosos.

Tenemos por una parte, la gran verdad del aforismo pedagójico—*dadme un país de padres educados, y los hijos tambien lo serán*—Y, encontrándonos felizmente en una época, en que un adulto de mediana intelijencia, puede aprender á leer, y á escribir sus propios pensamientos en 15 á 20 lecciones, por el procedimiento moderno de lectura y escritura simultáneas. ¿Qué individuo, por poco afecto que sea para aprender, se negará á esperimentar una prueba de tan corta duracion, con tan escaso sacrifi-

cio personal, llevando en cambio tantas ventajas consigo?

Lamentamos el desórden que ocasionan los vicios que se propagan y arraigan en la clase obrera; pero nadie se preocupa en investigar las causas que contribuyen á mantener viva la llaga social, y mucho ménos, en ensayar los medios de disminuir, ya que no de estirpar tan terrible cáncer.

¿Por qué, dice la jeneralidad, el trabajador que suda mas, para ganar su escaso salario, se va á la pulpería y se embriaga torpemente, jugando sin conciencia el pan de sus hijos?

¡Y á ellos se les echa toda la culpa!

Ah! ¡con cuánto rigor se trata á esos infelices, sin tener en cuenta el completo abandono que se hace de ellos!

Es que entre el jornalero ó gaucho, y la categoría social de los que forman la clase educada, media *un abismo*; y no se nos diga que la causa de este mal es debida solamente á la diferencia de educacion, porque entónces recaería una gravísima responsabilidad en la clase educada, por el delito en que incurre, abandonando á los desgraciados en la vorájine de los peligros, sin alargarles una mano protectora, que los salve de tan cruel desgracia! La categoría social que se titula con la mayor jactancia—*clase decente*, tiene sus teatros, sus clubs y demás centros sociales, que están cerrados completamente para los que se califican de *clase baja*.

¡Qué sarcasmo para un país que se titula republicano democrático!

Es decir, que para esta clase de enfermos, declarados socialmente incurables, ¿no hay medicina posible?

Yo pregunto, señores, esos desventurados, entregados á sus propios vicios, que, para aumento de desgracia, no saben leer la mayor parte, estando por consiguiente privados hasta de gozar siquiera del derecho de ocupar un asiento en una biblioteca pública. ¿A dónde se quiere que vayan en sus horas de solaz? Acaso, la sociedad educada ¿les brinda con un asiento en sus casas, ni pone remedio para desviarlos de esos centros de corrupcion, que equivalen para ellos, á los lugares de recreo que tienen el carácter de los centros privilejiados, para determinadas clases de la sociedad?

No nos cansemos en vano. Esos pobres párias, destituidos de proteccion que pueda mejorar sus costumbres y moralizarlos, para hacer de ellos miembros completos para la igualdad social, van á las tabernas donde la codicia de esplotadoros *inhumanos*, los envenenan con bebidas alcohólicas para sacarles el dinero que han ganado con tanto trabajo, lo que no saben evitar las pobres víctimas, por no ofrecérseles otros parajes mas dignos donde concurrir á distraerse, para satisfacer esa necesidad del espíritu, de dar espansion al sentimiento.

De ahí proviene esa aficion característica del pueblo al manejo del arma blanca, no encontrando otro desahogo mas digno para emplear mejor sus fuerzas jenerosas; gozando en espectáculos salvajes, como en las riñas de gallos, aficion propia de aquellos tiempos bárbaros en que no habia mas que Señores y esclavos, en cuya época acudian con placer á los coliseos públicos las clases mas elevadas de la sociedad, para ver luchar mano á mano con las fieras, á los infelices condenados á la última pena.

¿Ha mejorado mucho desde entónces, la condicion de la clase mas humilde del pueblo?

¡Cuánta humillacion, y cuánta responsabilidad moral pesa sobre nosotros, al considerar el atraso de la clase ménos acomodada de nuestro país!

***

Sin que mis argumentos importen la menor oposicion, ni ménos censurar el empeño con que educamos á los niños, yo me atrevo á levantar mi débil voz, ante esta ilustrada Asamblea, para reclamar su proteccion en favor del adulto que tiene hambre y sed de instruccion.

No nos hagamos ilusiones, señores, la ignorancia y las preocupaciones actuales no concluirán con la desaparicion de la actual jeneracion, pues sus mismos defectos pasan como herencia á las jeneraciones que se van sucediendo. Mejoremos cuanto podamos la jeneracion actual, para que la venidera se presente mejor preparada á recibir el bautismo del perfeccionamiento que perseguimos.

Adoptemos en este punto todos los recursos del arte, que mejoran las obras de la Naturaleza. El propietario de un monte de árboles silvestres, cuando quiere elevar el valor material de su propiedad, procura injertar los árboles frutales con puas ó yemas de plantas selectas, y por este medio consigue perfeccionar los defectos de la produccion espontánea, que brota sin sujecion á reglas de arte. Si nos adelantamos ahora empleando todos los medios posibles para mejorar las buenas disposiciones del pueblo, que siempre se muestra dócil y jeneroso, responderemos á la ley suprema del progreso social, que prepara la humanidad á los altos fines de la democracia.

Sin contar con la base fundamental de un pueblo educado, la democracia será siempre una mentira, y el pueblo será siempre

el arma del mas audaz, empleada en su provecho particular.

***

Una sola razon os convencerá, señores, entre otras no ménos fuertes, para que reconozcais la justicia con que abogamos por esa clase tan digna de mejor suerte. ¿Habeis observado el papel que desempeñan los ciudadanos inconcientes de una república, el dia en que van á ejercer el acto mas solemne de los derechos constitucionales—el sufrajio—, conducidos en tropillas por el patron ó el caudillo que los *arréa*, imponiéndoles una obediencia pasiva?

Y en cuanto á la mujer, observad, señores, en la clase ménos acomodada del pueblo, ¿qué preparacion tienen esas desgraciadas para desempeñar los deberes de esposa y de madre de familia? Pero ¿qué digo de esa clase, la ménos favorecida? Subamos algunos escalones, y al pisar en esas esferas ardientes de grandes aspiraciones, decidme si encontrais mejor preparacion en la jeneralidad de las que blasonan de bien educadas, porque han aprendido á hacer un uso refinado del lujo, con maneras teatrales?

Y, si en esas rejiones de apariencia y ostentacion, encontramos que la educacion social no ha sentado todavia los verdaderos principios que debe constituir una sociedad bien organizada, ¿qué tiene de estraño, que la clase completamente desamparada, «esa HEZ del pueblo» como dicen algunos *republicanos*, carezca de los medios necesarios para acercarse á la homojeneidad, que es la condicion precisa de la igualdad democrática?

Yo creo, señores, que entre personas de vuestra elevada intelijencia, no es necesario insistir mucho para probar, que, sin dejar de proseguir la marcha adoptada para fomentar la instruccion de los niños, estamos obligados á adoptar una marcha paralela, para multiplicar las escuelas de adultos, á cuyo buen éxito debemos contribuir todos los presentes, cada uno en su respectiva localidad, preparando el espíritu de los pueblos, y sobre todo, allanando con perseverancia la resistencia que opongan las personas ignorantes de uno y otro sexo, para aprender, creyendo equivocadamente como dicen muchos, «*que ya ha pasado para ellos la época propia para aprender las primeras letras*».

Tratad, señores, de convencerlos de su error, mostrándoles por vuestros jenerosos esfuerzos, las grandes ventajas que tienen sobre los niños, para aprender mas fácil y y brevemente que ellos, cuantos conocimientos se propongan adquirir.

Que vuestra potente voz se haga oir, pidiendo, á la vez que escuelas para los niños, escuelas de adultos para los dos sexos, cuyos resultados han de precipitar la solucion del gran problema que perseguimos, de dar la instruccion que falta á todos los habitantes de la República, cualesquiera que sean su edad legal, sexo, estado y demás condiciones personales y sociales.

Entre el número de los desheredados, no olvidemos las reducciones de indios, quienes, con doble título deben ser educados para la vida civilizada, á fin de someterlos por la razon y no por el terror.

Imitemos en esto la conducta del Consejo Jeneral de Educacion de la Provincia de Buenos, que ya tiene decretada una escuela en la reduccion de indios que gobierna el Cacique Coliqueo, en el partido Nueve de Julio, tratándose de crear otra en la reduccion del partido de Junin.

El Gobierno de la Nacion debe dar por su parte el ejemplo, estableciendo escuelas en todos los cuarteles y campamentos, donde haya fuerzas militares, tanto para hacer de cada soldado un guardian intelijente de la Patria, cuanto para devolverlo á su hogar, despues de terminado el plaso del servicio, en aptitud de ejercer los derechos de ciudadanos concientes. Para este fin, sería sumamente económico el irradiar la enseñanza primaria en el ejército, mediante el auxilio de una escuela preparatoria para instructores, de la clase de cabos y sarjentos, como la que ofrecimos organizar gratuitamente, al señor, Ministro de la Guerra, á fines del año antepasado.

Yo no encuentro razon para que esos pobres soldados, que mañana, serán ciudadanos libres, permanezcan en tan ciega ignorancia estando bajo la proteccion del Gobierno, que cuenta con tantos elementos para poder educar á esos leales servidores. ¿No sería injusto, que volvieran á la sociedad tan ignorantes como los encontró el Gobierno cuando los acepto para el servicio de la Nacion?

Por otra parte, ¿no tenemos ya pruebas evidentes de los efectos que produce la educacion del soldado, por las grandes ventajas obtenidas por los ejércitos prusiano y chileno, sobre sus mal preparados enemigos?

En la misma condicion se encuentra la fuerza militar de marina, y la marinería de los buques de guerra, por lo que es indispensable que al lado de los implementos bélicos, encuentre el hombre de mar la cartilla que lo prepare á ser digno hijo de una república, no pudiendo negarse la necesidad de que haya una escuela primaria en cada buque de la armada, así como una

biblioteca limitada, la que vendrá á ser en los buque, de doble utilidad para instruirse y emplear con provecho las largas horas de aburrimiento que se esperimenta en el mar, sin saber en qué ocupar el espíritu para alejar el fastidio de la monotonía y la inaccion.

***

Tampoco debe el Gobierno olvidar las cárceles y asilos de caridad, siendo un hecho demostrado, que el máximo de los detenidos y criminales no saben leer; así como está probado por la estadística y la esperiencia, que la ignorancia es el mayor factor para la ejecucion de los crímenes; y, si á esto se agrega la ociosidad en que se mantiene á los detenidos en las cárceles comunes, se reconocerá el error de esponer á esos desgraciados a dedicar el tiempo durante esa larga y aburridora holganza, á refinarse en el vicio, perfeccionándose en los juegos de azar, y meditando los medios de ejecutar de nuevo la *profesion* criminal en lo futuro, con mayor sagazidad y precauciones para evitar la accion de la justicia.

La falta de escuelas, de absoluta necesidad en las cárceles, y las consecuencias que de ello resultan en perjuicio de la sociedad, dando lugar á que se perviertan mas los presos, en lugar de moralizarse. hace á mi juicio solidarios en la responsabilidad moral, no sólo al Poder Ejecutivo, sino al Judicial, por cuanto la iniciativa de la educacion moral é intelectual de los criminales y delincuentes, debería partir del último de los dichos Poderes; pues ellos conocen mas de cerca el estado moral de los encausados, y por lo mismo, deberían las Cámaras Judiciales propender al mejoramiento moral de los encarcelados, como una garantía positiva para la sociedad, que es la que sufre directamente los tiros de las perversas inclinaciones de esos séres dejenerados, que son una horrible plaga social, y una amenaza constante contra el bienestar del individuo, como de las familias y los pueblos.

***

Pero al abogar con tanta insistencia por la instruccion de los adultos, no faltará quizás quien diga: *que ya se han hecho ensayos en Buenos Aires, habiendo dado en jeneral, las escuelas nocturnas de adultos, un pobrísimo resultado*,—á lo que contestaremos sin vacilar, que, si bien es cierto que se han establecido algunas escuelas de esta clase, tambien es cierto que la direccion de esas escuelas no ha sido *en jeneral*, bien comprendida, desde que se ha pretendido enseñar á los hombres por los mismos métodos y procedimientos que se observa con los niños; asi es que la mayor parte de los escolares adultos, sin saber darse cuenta del *por qué*, se aburren, abandonando la escuela como es de esperar, dando fiasco los buenos deseos y sacrificios hechos tan estérilmente, para sostener esa clase de establecimientos. La falta está, pues, en la mala direccion de esas escuelas, que requieren maestros preparados especialmente.

Es preciso convencerse de que, tanto las escuelas de adultos como los Jardines de Infantes, que tampoco ha podido aclimatarse entre nosotros, exijen maestros *ad hoc*, pues ni aquellas, ni éstos, en razon de su carácter especial, pueden ser dirijidos de la misma manera que las escuelas de niños, so pena de perder el tiempo y el dinero, despues de haber impreso en el ánimo del adulto y del niñito, el fastidio de una enseñanza inadecuada para estas dos clases tan opuestas de alumnos.

Si para enseñar á los tiérnos infantes es necesario estar posesionado de los modos y procedimientos de Frœbel, para dirijir á los adultos, es indispensable estar familiarizado con los modos y procedimientos especiales de Jacotot, no limitando la enseñanza de estos últimos, solo á leer, escribir y contar, como se hace jeneralmente; pues, siendo ciudadanos la mayor parte de esta clase de alumnos, es de suma necesidad darles lecciones orales de instruccion cívica; así como en la calidad de artesanos, que son en su mayor número, requieren mucha práctica en el dibujo lineal y algunas nociones de mecánica. Pero el dibujo lineal en las escuelas de adultos, no debe reducirse á meras copias, por imitacion, como se hace jeneralmente; sinó, haciendo aplicaciones de los conocimientos de la Aritmética y Jeometría práctica, á medida que van ensanchando las nociones de aplicacion á las industrias, para cuya enseñanza se requieren maestros especiales, que sean *algo más* que simples maestros primarios, si estos no están iniciados en dichas especialidades.

Todavia es deber ir mas lejos en la enseñanza del adulto que en la del niño, por la misma razon que la naturaleza del primero es mas fuerte y desarrollada que la del último; y, así como el estómago de aquel, exije mayor cantidad de alimento, por su mayor potencia lr dijestion, por idéntica consecuencia de requiere que el alimento espiritual sea tambien proporcionado á su mayor capacidad intelectual. Por lo tanto, si las esplicaciones del maestro para el niño, se dirijen á la deduccion, en razon de

causas conocidas, en los adultos debe dirijirse á la induccion, en investigacion de las leyes científicas que estén mas en armonía con el desarrollo de los escolares, en relacion á la clase de sociedad en que viven. Así, por mucha que sea la capacidad del maestro para enseñar, convendrá que éste apoye toda su enseñanza en la autoridad de los buenos autores, terminando cada clase diaria con un trozo de lectura hecho por el mismo maestro, en libros de utilidad tras cendental, como del Código Civil, de las Constituciones Nacional ó Provincial, de Derecho Natural, de Fisiolojía é Hijiene, de Moral social, de los Progresos humanos en Artes, Industria, etc., etc.

* * *

No es esto todo lo que se necesita para sacar todo el provecho que pueden dar de sí las escuelas de adultos; pues si en las de niños son muy ventajosas las bibliotecas limitadas para contribuir eficazmente al desarrollo de la intelijencia infantil, ¿con cuánta mas razon no son necesarias las bibliotecas especiales, adecuadas á la edad y clase social de los adultos que cencurren á las escuelas cívicas, que exijen al mismo tiempo nocíones de matemáticas industriales ?

Tampoco debe ser mobiliario de esta clase de escuelas el mismo que se indica á los niños, dondo se véal hombre encojido y encorvado, procurando reducirse, por decirlo así, para poder trabajar sobre un mueble cuyas dimensiones son de la mitad de lo que se necesita para un hombre.

Es preciso desengañarse de una vez; la enseñanza, tal como se debe dar, es cuestion de gastar dinero; siendo asunto de no poder hacerlo á medias, pues lo barato es siempre malo y sale caro, teniendo el pueblo que sufrir las consecuencias del engaño.

Bibliotecas limitadas para las campañas

No daremos fin á este trabajo, sin decir ántes algunas palabras sobre la necesidad absoluta de desparramar por las campañas las bibliotecas limitadas, á la vez que en toda clase de escuelas, en relacion con sus necesidades características. Es unánime la opinion de que el pueblo debe saber leer y escribir; pero, ¿qué adelantamos con enseñar á leer, si por esas dilatadas llanuras del interior, no penetran ni libros, ni periódicos? En los Estados Unidos, y en varias naciones de Europa, se hacen publicaciones especiales para niños y adultos, (de los considerados como niños grandes), con el fin de difundir conocimientos jenerales adaptados al alcance de dicha clase de lectores; surjiendo cada dia con dicho objeto, nuevos libros y periódicos, ilustrados con primorosos grabados, para dar alimento á la intelijencia. Nosotros no hemos llegado todavia á esa altura, y, enseñar á leer, sin proporcionar lectura adecuada á las diversas categorias de lectores, es hacer la obra *á medias* si no, *nula*.

La lectura, como todas las acciones que se quieren perfeccionar, requieren un ejercicio constante. El gusto por la lectura no se despierta sino por la frecuencia de la lectura variada.

Saber leer, se dice, ya es mucho, y, *hasta cierto punto*, es una verdad; pero ¿qué haremos con el instrumento, si no se encuentra objeto para aplicarlo?

Una reja de arado, abandonada en el aislamiento, no hace surcos. El conocimiento de la lectura, como se sabe, no es mas que un medio para instruirse, y la intelijencia no se ilustra con sólo haber aprendido á leer. Necesitamos pues, con urjencia, proporcionar al pueblo, especialmente en la clase ménos acomodada, el alimento nacesario para mantener la vida espiritual, por medio de libros y periódicos adecuados á las intelijencias mas limitadas, pues ese principio esencial del sér humano, reclama el sustento cotidiano, de la misma manera que se siente en el organismo la necesidad de renovar el alimento para nutrir la vida animal.

Para llegar al loable fin de proporcionar el alimento intelectual, hay en algunas poblaciones de Europa, sociedades propagandistas, con el objeto de proporcionar al pueblo, lectura buena y barata; y para hacer creer á la clase pobre que ellos pagan lo que leen, se les proporciona por un real vellon, (poco mas de un peso moneda corriente), ó por algunos céntimos de franco, libros preciosos, de materias educativas ó ó de recreo, cuyo valor es de 10 á 30 $ m|c. y á veces mas caro. Así es como la clase pobre toma aficion á la lectura y se instruye fácilmente.

Este desprendimiento patriótico sería uno de los hechos mas recomendables que podrian hacer sentir sus benéficos sentimientos de propaganda, la Asociacion propuesta de Fomento de Educacion Nacional, y al mismo tiempo podrá desarrollarse entre nosotros la industria nacional del grabado en madera y metales, para ilustrar las publicaciones populares que podrian producir nuestras prensas, haciéndose gran consumo de libros. Nada se perfecciona sin el principio fundamental de sacrificios pecuniarios. *L'argent fait tout.* En este sentido debemos acostumbrar á todas las clases

del pueblo, á contribuir con su óbolo para hacer práctico el lema de *todos para uno*, á fin de que se verifique la consecuencia recíproco, de *uno para todos*.

El pueblo francés, convencido de las ventajas de la Prusia en su sistema de educar á todas las clases del pueblo, pone de su parte todo lo que puede para convertir cada cuartel de tropa en una escuela y gabinete de lectura, y, al efecto, la Sociedad titulada *Círculo parisiense de la Liga de Enseñanza*, ha contribuido entre otros propósitos útiles, á dotar de bibliotecas al ejército francés.

Creemos innecesario insistir más en la necesidad de las bibliotecas limitadas, y especiales para nuestras campañas, estando demostrado que el enseñar á leer, sin proporcionar libros y periódicos para instruir por medio de la lectura, no es haber levantado más que el pedestal del monumento que se trata de erijir. Sin el último la obra queda en el comienzo, y la idea se borra con el tiempo.

Comision permanente del Congreso Pedagójico

Antes de clausurar este Congreso, declarando terminada la mision del programa oficial, creo, señores, que convendria á los intereses que sostenemos, pensar sériamente en no romper del todo los lazos que nos unen en estos felices momentos, máxime cuando dejamos tantos vacíos que llenar, á cuyo efecto, tego el honor de proponeros, que se nombre de entre los presentes, una Comision compuesta de dos ó mas miembros por cada Provincia, áfin de que este núcleo represente, en calidad de permanencia, un Comité nacional que mantenga el espíritu de fraternidad que nos anima en estos momentos, y sea á la vez el embrion de nuestra futura Sociedad de Fomento de Educacion Nacional, por cuyos esfuerzos se logrará estirpar el cáncer de la ignorancia que devora al País, siendo un obstáculo para elevar nuestra República al rango de las primeras naciones del mundo civilizado.

Conclusion

Al dar por terminada esta humilde tarea, creo cumplir con un deber sagrado, que corresponde á todos los presentes, agradeciendo al Exmo. Gobierno de la Nacion, y á nuestro ilustrado Presidente Dr. D. Onésimo Leguizamon, por los grandes esfuerzos hechos para llevar á cabo la realizacion de este Congreso; no olvidando, que es á la iniciativa y perseverancia del distinguido ciudadano Dr. Leguizamon, que se debe el haber vencido todas las dificultades, que se han opuesto desde el principio, alimentadas por el desaliento público y la desconfianza, creyendo al principio una utopía la realizacion de tan magnífico pensamiento, que su autor viene labrando desde años atrás, como se vé por sus luminosas publicaciones oficiales.

Felicitemos pues, señores, á nombre del Majisterio Arjentíno, á nuestro digno Presidente, al ver coronadas sus nobles aspiraciones, fruto de sus constantes desvelos por el fomento de la educacion en la República y por la mejora del estado precario de los maestros de instruccion primaria.

Buenos Aires, 1° de Abril de 1882.

APÉNDICE

Material de una escuela ambulante, que debe llevar el maestro en su carro.

1° Una coleccion de cuadros murales de Lectura y Escritura simultáneas, y las correspondientes cartillas 1ª, 2ª, y 3ª para los grados 1° y 2°.

2° Un diccionario de la lengua y los textos de lectura corriente para los alumnos desde tercer grado en adelante.

3° Los libros para uso del maestro, de los ramos que ha de enseñar en la escuela.

4° Un mapa de la República y otro de la Provincia donde funcione la escuela; un mapa de las primeras nociones de Jeografía física, y un mapa del Continente americano y un mapa Mundi ó Universal. Además un globo terráqueo.

5° Dos metros de encerado negro para servir de pizarron, y tiza.

6° Pizarras cuadriculadas de carton preparado, para uso de los alumnos, con lápizes para las mismas.

7° Una coleccion de sólidos jeométricos, escuadras, reglas, transportador y compás de madera para el pizarron.

8° Una coleccion de pesas y medidas métricas.

9° Un reloj de viaje, ó en su defecto, una ampolleta con arena para treinta minutos.

10. Un barómetro de cuadrante, (metálico), un termómetro y una brújula de bolsillo.

11. Un microscópio y un lente.

12. Un átlas de Historia Natural, por Jhonston, en cartera y una coleccion de Dibujo lineal.

13. Papel cuadriculado y lápizes de Dibujo; útiles de escritorio para las tres escuelas indicadas al f. 21.

14. Un ejemplar del Reglamento Jeneral de Escuelas; otro de la Ley de Educacion;

uno de cada una de las Constituciones Nacional y Provincial.

15. Los Rejistros impresos de Matrículas, de asistencia diaria; Libro de correspondencia; Memorandum de los trabajos diarios de la escuela.

Finalmente, una caja manual de útiles de carpinteria.

Los útiles irán colocados ordenadamente en un armario económico, que podrá servir para la escuela.

Objetos especiales para las escuelas de adultos

Un nivel de albañil con su plomada.
Un nivel de aire.
Un nivel de agrimensor.
Jalones, miras y una cinta de acero de 100 metros.
Un grafómetro y una plancheta,
Una caja de compases para dibujo y un compás de proporcion.

(Esta disertacion que, por motivo de su estension, no fué íntegramente leida por el Sr. Congresal Santa Olalla, sujirió repetidas mamanifestaciones de aprobacion y aplausos en el auditorio).

Proyecto correspondiente al tema anterior

1° CREACION DE ESCUELAS.

Considerando: I. Que para difundir la educacion en las campañas se requiere, como primera medida, crear escuelas de diferentes categorías, extendiendo su número hasta satisfacer las necesidades requeridas para alcanzar á dar la enseñanza primaria á todos los habitantes que carezcan de ella.

II. Que para llenar dichos fines se presentan dos modos: ó sacar á los niños del hogar paterno, trasladándolos á internados, á semejanza de los Asilos que existen al Sur de la Provincia de Buenos Aires, (en Pila, Castelli y Tordillo) donde permanezcan los educandos desde la edad de 7 hasta la de 12 años; ó llevándoles la instruccion á todos los rincones de la República, por medio de escuelas ambulantes;

El Congreso acepta:

1° La creacion de ambas clases de establecimientos, con la modificacion que aconseja la esperiencia con respecto á los internados, *que éstos sean especiales para cada sexo*, siendo todo establecimiento de nueva creacion costeado con fondos comunes, sin rechazar por esto los auxilios que quieran acordarles los Gobiernos Nacional y Provincial, las Municipalidades, Sociedades protectoras y los particulares, como tambien la cooperacion de los padres de familia que tengan en ellos sus hijos, y quieran contribuir por cualesquier medio al sostenimiento de dichos internados.

2° Que aparte de las escuelas comunes de curso ánuo que sea necesario crear en los centros de poblacion, las escuelas ambulantes serán de medio curso, (6 meses), desde 1° de Mayo hasta fines de Octubre, debiendo ser dichas escuelas alternas, esto es: tres dias en la semana para varones, y los otros tres dias alternos, para niñas, no excediendo la duracion de la enseñanza cotidiana de 4 horas diarias.

3° Que como complemento de la enseñanza de los niños, se erijan, con los mismos elementos escolares, las escuelas de adultos para instruir simultáneamente á los hijos y á los padres, sin distincion de sexo, pudiendo estos últimos recibir su enseñanza diariamente á la hora de siesta. Los domingos se destinarán para darles conferencias tendentes á instruir, especialmente á los varones, en los derechos y deberes del ciudadano, y preceptos morales, tratando de separarlos de los vicios que enjendra la ignorancia y la falta de trato comun con las personas educadas.

La instruccion de adultos se hará extensiva á las reducciones de indios en las Provincias donde éstas existieren. Se solicitará al mismo tiempo del Exmo. Gobierno Nacional la creacion de escuelas obligatorias en todos los cuarteles y campamentos donde haya fuerzas militares, tanto para hacer del soldado un guardian inteligente de la patria, cuanto para devolverle á su hogar, despues de terminado el plazo del servicio, en aptitud de ejercer las funciones de ciudadanos concientes.

2° PROVISION DE MAESTROS:

Considerando que para proveer inmediatamente de maestros á todas las escuelas de nueva creacion, se requiere que á mas de ser éstos más que medianamente instruidos, tengan la preparacion pedagójica conveniente, á fin de no perder el fruto que corresponda á los sacrificios de tiempo y dinero que deben hacerse para alcanzar tan loables fines.

El Congreso conviene:

En que se haga un llamamiento, tanto en el País como en el Extranjero á todos los que quieran dirijir escuelas, debiendo ser préviamente sometidos á concurso de oposicion, bajo un programa especial que determine las pruebas orales y escritas del exámen pericial, y á los que sean declarados aptos, se les libre el correspondiente diploma, como título necesario para obtener colocacion.

Los sueldos de los maestros ambulantes no bajarán de 100 pesos fuertes.

Además, se rodeará á esta clase de maes-

tros del mayor préstigio posible, dando la mayor importancia al empleo de maestro ambulante; debiendo ser éstos preferidos para llenar las vacantes en las escuelas urbanas y para Sub-inspectores de Distritos.

3 ᵃ CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PARA ESCUELAS.

Considerando que á falta de capitales disponibles, puede hacerse con ventaja uso del crédito, dentro ó fuera del país, como mejor convenga, para procurarse los fondos necesarios al efecto de construir edificios para escuelas.

El Congreso reconoce:

La conveniencia de contraer un empréstito con dicho fin, procurando obtener la mayor ventaja posible en la negociacion. El servicio de la deuda podrá hacerse holgadamente con el importe de los alquileres que deberia abonarse por casas inadecuadas á dicho objeto.

4 ᵃ INSPECCION DE ESCUELAS.

Considerando que siendo la inspeccion *la llave maestra* para mantener y perfeccionar la enseñanza, sin cuya fiscalizacion serian en su mayor parte estériles todos los sacrificios que exije el vasto plan de la educacion nacional para toda la República, y no alcanzando el número de inspectores generales á llenar los fines que aquélla se propone, por la ineficacia de las visitas hechas á largos intérvalos,

El Congreso reconoce:

La necesidad de crear el empleo de Sub-inspectores de Distritos Escolares, los que deberán vijilar constantemente las escuelas de sus respectivos Distritos ó Partidos. Estos funcionarios, en relacion directa con los Inspectores Generales, organizarán un plan de inspeccion eficaz que perfeccione al mismo tiempo la estadística escolar.

El empleo de Sub-Inspector de distrito no deberá ser desempeñado sino por maestros de grado elemental, por lo ménos, que cuenten como mínimo, dos años de servicio en las Escuelas Comunes del País, siendo como uno de ellos, un curso en las escuelas ambulantes. Los Sub-inspectores de Distrito no ganarán ménos de 100 pesos fuertes mensuales, desempeñando á la vez el cargo de Secretario del Consejo Escolar en los Distritos donde estuviere organizado el poder escolar independiente; y en este caso la mitad del sueldo del Sub-inspector deberá pagarse de los fondos propios del Distrito, y la otra mitad del fondo comun.

Los mismos Sub-inspectores serán los censistas natos del Distrito ó Partido de su jurisdiccion, debiendo ser remunerados separadamente por los gastos que exija la remuneracion de cada censo.

Los Inspectores, á su paso, en cada visita general, darán en todos los distritos de su jurisdiccion, conferencias pedagógicas á los preceptores reunidos de cada pueblo ó centros de poblacion de un mismo Distrito ó Partido.

5 ᵃ PROPAGANDA NECESARIA PARA DESPERTAR EL ESPÍRITU PÚBLICO.

Considerando que no es suficiente para despertar el estímulo por la educacion (atendida la costumbre inveterada de vivir en la ignorancia la gente rústica de nuestras campañas, y la falta de voluntad consiguiente para prestarse á aprender), aunque se tengan todos los medios educativos, «*sin contar principalmente con el apoyo de la opinion pública*», á fin de arraigar el sentimiento de la instruccion en el espíritu del pueblo argentino, como medida salvadora,

El Congreso cree:

Que debe procederse sin pérdida de tiempo á adoptarse un sistema eficaz de propaganda en toda la Republica, para lo cual se tomarán las medidas siguientes:

1 ᵃ Se procederá inmediatamente á constituir una Sociedad de Fomento de Educacion Nacional, á semejanza de las que existen en varios estados de Europa, con el título de Liga de la Enseñanza, cuyo lema es: "Guerra á la ignorancia", (tales como existen en Francia, Inglaterra, Alemania, Bélgica, Holanda, Suiza, España é Italia) en las que se muestran como uno de los miembros mas solícitos, los soberanos de los Estados monárquicos.

Para realizar con éxito esta gran Sociedad Nacional en toda la República, se solicitará primeramente la cooperacion oficial del señor Ministro de Instruccion Pública de la Nacion, para que dicho señor invite á los señores Gobernadores de Provincia, y éstos á su vez á las Municipalidades respectivas, á fin de que éstas convoquen al pueblo en un dia dado, proponiéndo la formacion en cada localidad de la mencionada Asociacion, que deberá estar representada por delegaciones hasta en el mas lejano rincon de la República, procurando interesar á todos los habitantes que quieran formar parte de ella, SIN DISTINCION DE SEXO.

El Comité Central ó Junta General tendrá su asiento en la Capital de la Nacion, la que estará representada en cada cabecera de Provincia por una Junta Provincial, con jurisdiccion sobre los demás Comités ó Juntas Delegadas en que esté ramificada cada Provincia; y para facilitar la mayor inteligencia en todas las secciones de la

Sociedad, la Junta Directiva General tendrá un órgano oficial de publicidad, que se distribuirá por todas las ramificaciones de la Sociedad. Esta publicacion de gran trascendencia para facilitar la realizacion de los altos fines de la Sociedad, será costeada por suscricion de los mismos sócios.

2° Se solicitará igualmente de las Honorables Cámaras Nacionales que se dicte una Ley acordando una gran Fiesta Nacional, á semejanza de las que se celebran anualmente en los dias 25 de Mayo y 9 de Julio, cuya tercera fiesta patria, en honor á la memoria del gran promotor de la educacion, D. Bernardino Rivadavia, podrá celebrarse cada año en un dia del mes de Setiembre, bajo el título de Fiesta de la Educacion Nacional. En ese dia solemne se hará en cada localidad una gran parada de los niños de todas las escuelas del pueblo ó distrito, verificándose con toda solemnidad la reparticion de premios en un lugar público, á los alumnos que lo hayan merecido. En ese gran dia se discernirán premios especiales para recompensar la virtud, haciendo públicos los rasgos notables de abnegacion de los niños que más se hayan distinguido por su piedad filial ó por otros hechos extraordinarios, los que serán premiados por la Sociedad de Fomento de Educacion. Tambien se hará en ese mismo dia la exposicion local de los trabajos escolares de niños y niñas, en la que figurarán las obras de Educacion publicadas en el mismo año, así como los nuevos aparatos y cualesquier otros inventos para facilitar la enseñanza.

3° Se solicitará de la misma manera el poderoso auxilio de la Prensa periódica, para que se destine en cada diario ó periódico, que se publique en toda la República, una *Seccion permanente de Educacion*, dedicando en favor del pueblo una columna del periódico para tratar exclusivamente cuestiones de enseñanza admitiendo las refutaciones á que dieren lugar, siempre que tengan un interés público, y estén redactadas dentro de los límites del decoro, à fin de dar á la instruccion pública el mayor impulso posible.

6ª Propagacion de la instruccion por las bibliotecas populares.

Considerando que la enseñanza de la lectura sin el complemento necesario—el libro—(que es el objeto sobre el cual debe recaer dicho conocimiento fundamental), es hacer la obra incompleta, sin alcanzar á llenar los fines, despues de haber hecho inútilmente grandes sacrificios de tiempo y de dinero.

El Congreso aprueba:

La difusion de bibliotecas limitadas por toda la campaña, y especialmente en las escuelas de adultos, haciéndose lo posible para que penetren los libros y periódicos por todos los rincones de la República.

7ª Propagacion de las conferencias públicas.

Considerando la influencia que ejerce en el ánimo del pueblo la palabra persuasiva de los hombres bien intencionados que saben convencer á las masas, siempre dispuestas á recibir impresiones saludables.

El Congreso aprueba:

Y ruega á los bienhechores de la humanidad, que se dignen dar lo mas á menudo posible, en todos los pueblos, villas ó centros menores de poblacion, conferencias ó lecturas populares, tendentes á esclarecer las facultades conceptivas y mantener vivo el espíritu público, que tantos beneficios ha de producir, haciendo mas breve y eficaz la educacion del pueblo.

8ª Comision permanente del Congreso pedagógico.

Considerando la conveniencia que ofrece á la prosecucion de nuestros propósitos que este Congreso no sea disuelto de una manera absoluta en razon á su naturaleza especial.

El Congreso acuerda:

Que, antes de determinar la clausura, se nombre una comision permanente del mismo, compuesta de dos ó mas miembros de cada Provincia, quienes, á pesar de las distancias que los separen, mantengan vivos los lazos, que deben conservarnos unidos, respondiendo al símbolo emblemático del Escudo de armas de la Nacion.

Terminada la lectura de la anterior disertacion pasa la asamblea á un cuarto intermedio.

Reconstituida la sesion, el *señor Presidente* manifiesta que se ha recibido una nota del doctor Navarro Viola, en que alude directamente á su persona, por cuya razon entrega la Presidencia al señor Varela, Vice-Presidente 1°, para que proceda como corresponda.

El *señor Varela* ocupa la Presidencia, y manifiesta que, en virtud del artículo 37, inciso 8° del Reglamento, que faculta al Presidente «para recibir y abrir las comunicaciones, reteniendo las que, á su juicio, fueran inadmisibles, dando cuenta de su proceder»; y en virtud del artículo 144, que prohibe absolutamente «las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intencion ó de móviles ilegítimos hácia las Cámaras ó sus miembros», —juzga que debe retener la nota del señor Navarro Viola, dando cuenta al Congreso de su proceder.

El Congreso, por la adhesion casi unáni-

me de sus miembros, aprueba la conducta del señor Presidente.

El *señor Santa Olalla* hace mocion para que su proyecto y los sustitutivos que se presenten sobre él, pasen al estudio de una Comision.

El *señor Lamarca* apoya esta indicacion como un medio de hacer concisas las discusiones, evitando la consiguiente pérdida de tiempo.

El *señor Varela (L. V.)* amplía la mocion del señor Santa Olalla, para que, en vez de una Comision Especial, se nombre una Jeneral que estudie todos los proyectos que se presenten.

El *señor Santa Olalla* se adhiere á la mocion en esta forma.

El *señor Ortiz de Rosas* se manifiesta conforme con el estudio previo de una Comision, pero piensa que debe nombrarse una para cada asunto por el señor Presidente, por no ser posible que una sola se espida sobre todos los asuntos, con madurez.

Propone en sustitucion de las mociones hechas, las siguientes: «Que todo proyecto de resolucion presentado al Congreso, despues de ser fundado por su autor, como tambien los demas que se presenten como enmiendas ó agregados, previa lectura, pasen á estudio de una Comision nombrada en cada caso por el Presidente.»

El *congresal, doctor Zusini*, invocando el ejemplo del Congreso de Médico reunido en Lóndres, y del de comerciantes en Estados-Unidos, que resolvieron importantísimas cuestiones en solo tres ó cuatro dias, propone la adopcion del mismo procedimiento que condujo á aquellos á tan feliz resultado: que el Congreso se divida en tantas secciones como materias haya á tratar, componiéndose cada una de los miembros mas preparados para tratar la especialidad respectiva, y que cada una formule su dictámen, que será considerado en asamblea general. Agrega que seria este el único remedio al peligro inminente de que el Congreso se disuelva antes de haber llenado su programa.

El *señor Ortiz de Rosas* observa que ese procedimiento hubiera convenido al instalarse el Congreso, pero que en la actualidad no haria sino desviarlo del rumbo que felizmente, despues de mucha perturbacion, va tomando.

El *señor Varela (L. V.)* manifiesta su preferencia por la mocion-Zusini, porque, dividido el trabajo entre las diferentes secciones del Congreso, constituidas en Comision, estas podrian estudiarlo y espedir se simultáneamente, presentando fórmulas concretas, que encerrarian el prestigio de haber sido elaborados por comisiones numerosas y especialmente competentes.

El *doctor Alió* protesta contra la pérdida de tiempo que estas mociones producen, y agrega que si se sanciona, la del Dr. Zusini, en cada fraccion del Congreso se reproducirán las largas discusiones de que es víctima el Congreso mismo, «por ser un axioma comprobado que en la raza latina, los debates entre mas de tres personas son interminables».

(La ocurrencia es frenéticamente aplaudida).

Se vota finalmente la mocion del señor Rozas, y es *aprobada.*

En consecuencia, el señor Presidente constituye la Comision que ha de dictaminar sobre el proyecto del señor Santa Olalla y demas que se presenten sobre ese tema, con la señora Clementina C. de Alió, y señores Penna, Magendie, Gigena y Alem, que se escusa y es sustituido por el señor Vasques Acevedo.

El *señor Presidente* señala como órden del dia para la próxima el despacho de la Comision encargada del estudio de los proyectos presentados por los señores Groussac y Torres y de los sustitutivos de estos.

El *señor Varela (L. V.)* se opone á esta órden del dia, y pide una resolucion del Congreso, en cuya virtud ningun proyecto pueda dilucidarse sinó despues de veinte y cuatro horas de publicado en los diarios, á objeto de tener el tiempo necesarto para estudiarlo.

El *señor Presidente* observa que esa mocion importa una reconsideracion de la facultad que el Congreso acordó á la mesa, para fijar la órden del dia.

El *señor Varela (L. V.)* insiste, calificando de presion moral sobre el Congreso el procedimiento de la mesa.

El señor Presidente protesta contra esos términos, y pide al propinante que los retire.

Continuará.

SUMARIO